



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO**

La detención domiciliaria y el peligro de fuga, distrito fiscal de Ventanilla-Callao,
2018

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Br. Baldeon Olaechea, Evelyn Soledad (ORCID:0000-0003-2843-0910)

ASESORA:

Dra. Payano Blanco, Jakelyne Ingrido (ORCID: 0000-0003-1725-1810)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Derecho Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas
del Fenómeno Criminal

LIMA – PERÚ

2019

Dedicatoria

Quiero dedicarlo a mi familia que me han apoyado en mi carrera profesional y siempre creyeron en mí a pesar de muchas adversidades para ser una profesional de éxito.

Agradecimiento

Agradecer en primer lugar a Dios y de manera especial a la Dra. Jackelyne Payano Ingrido por su paciencia y su disponibilidad para guiarnos y compartirnos sus conocimientos para hacer posible que culminemos este trabajo de investigación.

Declaratoria de autenticidad

Yo Evelyn Soledad Baldeon Olaechea, estudiante de la Escuela profesional de derecho de pregrado de la Universidad César Vallejo, Sede Lima Norte; declaro que el trabajo académico titulado “La detención domiciliaria y el peligro de fuga, Distrito Fiscal de Ventanilla-Callao, 2018” es de mi autoría.

Por tanto, declaro lo siguiente:

- 1) He respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas.
- 2) La tesis no ha sido auto plagiada; es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
- 3) Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados y por tanto los resultados que se presenten en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

De identificarse la falta de fraude (datos falsos), plagio (información sin citar a autores), auto plagio (presentar como nuevo algún trabajo de investigación propio que ya ha sido publicado), piratería (uso ilegal de información ajena) o falsificación (representar falsamente las ideas de otros), asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad César Vallejo.

Lima, 05 de diciembre del 2019



Evelyn Soledad Baldeon Olaechea
DNI N° 73859923

Índice

Dedicatoria	
Agradecimiento	iii
Página de jurado	iv
Declaratoria de autenticidad	vi
RESUMEN	viii
ABSTRACT	ix
I. INTRODUCCIÓN	9
II. MÉTODO	19
2.1. Tipo y diseño de investigación	19
2.2. Escenario de estudio	19
2.3. Participantes	20
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de información	20
2.5. Procedimiento	22
2.6. Método de análisis de información	23
2.7. Aspectos éticos	24
III. RESULTADOS	25
IV. DISCUSIÓN	30
V. CONCLUSIONES	35
VI. RECOMENDACIONES	36
REFERENCIAS	37
ANEXOS	42

Resumen

Este trabajo tiene como objetivo principal plantear una mejora a nuestra normativa actual para mejorar el uso de dicha medida cautelar personal, debido a que lo que se pretende con este trabajo es establecer un criterio del quantum de la pena para que las personas que se acojan a esta medida y tengan ciertas características que le impidan estar en un establecimiento penitenciario cumplan una medida menos gravosa que la detención preventiva, dentro de esas características pueden ser personas como un anciano mayor de 65 años, madre gestante, persona que tenga una discapacidad física que no le permita su desplazamiento, por último una persona que cuente con una enfermedad incurable, lo cual debe aplicarse respetando el debido proceso, en cuanto a lo establecido en nuestra normativa adjetiva.

El diseño del presente trabajo de investigación es de enfoque cualitativo y tipo aplicado debido a que lo que se pretende con este estudio es que se le complemente un numeral al artículo 290° se debe considerar un criterio del quantum de la pena además de los requisitos ya establecidos del Código Procesal Penal, el cual nos habla de la detención domiciliaria.

Por último, con este trabajo lo que pretende es analizar la problemática de la aplicación de la figura de la detención domiciliaria y con ello establecer un criterio del quantum de la pena para que no se desnaturalice dicha figura jurídica. Por lo que es necesario plantear una solución para que tenga una mayor efectividad en cuanto a su aplicación y que tenga eficacia como fin del proceso penal.

Palabras clave: Prisión domiciliaria, prisión preventiva, peligro de fuga.

Abstract

The main objective of this work is to improve our current regulations in order to improve the use of this personal precautionary measure, since the aim of this work is to establish a criterion of the quantum of the sentence so that people who take advantage of this measure and have certain characteristics that prevent them from being in a penitentiary establishment comply with a less burdensome measure than pretrial detention, within these characteristics can be people such as an elderly person over 65 years, pregnant mother, a person with a physical disability that does not allow his displacement, finally a person with an incurable disease, which must be applied respecting due process, as established in our adjective rules.

The design of this research work is of qualitative focus and applied type because what is presented with this study is that a numeral be added to article 290°, which should be considered a quantum criterion of the penalty in addition to the requirements already established in the Code of Criminal Procedure, which speaks to us of house arrest.

Finally, the purpose of this work is to analyze the problem of the application of the figure of house arrest and thereby establish a criterion of the quantum of the sentence so that this legal figure is not distorted. It is therefore necessary to propose a solution so that it is more effective in its application and that it is effective as the end of the criminal process.

Keywords: House arrest, pretrial detention, danger of escape.

I. INTRODUCCIÓN

La presente investigación tuvo por finalidad determinar y estudiar la realidad problemática en cuanto al uso de la prisión domiciliaria en razón de que la normativa establece los supuestos en lo que se puede acoger a esta medida. Debido a que se tiene que respetar el derecho de desplazarse libremente con el que cuenta todas las personas, sin embargo cuando se encuentra dentro de un proceso se tiene que respetar dicha libertad tomando las medidas necesarias y el debido proceso, ello con afán de asegurar el sistema penal por lo cual nuestro ordenamiento jurídico penal establece medidas cautelares de naturaleza personal y/o real. En el contexto internacional, esta modalidad de aplicar la medida de la detención domiciliaria, es usada en los países de Colombia y Ecuador, sin embargo su aplicación es que la persona que tiene cierta característica deba estar en la cárcel y luego se le lleva a su domicilio bajo ciertas restricciones.

Siendo que en Perú, la medida de la detención domiciliaria, se aplica solo para personas que cuentan con ciertas características, las cuales se encuentran reguladas en nuestro ordenamiento jurídico penal, entendiendo que no permanecerán en la cárcel a pesar de que le corresponda la prisión preventiva. Si bien es cierto, que es una medida cautelar que restringe la libertad de desplazarse, con la cuentan todas las personas, y ayuda a cumplir con el fin del sistema penal; pero en los últimos tiempos se está usando una vez cumplido el tiempo establecido de la prisión preventiva para pretender asegurar la eficacia del sistema procesal penal y dando cumplimiento al poder coercitivo sin observar los presupuestos establecidos, lo cual implica una vulneración del debido proceso, el cual engloba que las resoluciones judiciales sean debidamente motivadas.

Algunas de las causas de este problema, en cuanto a la mala aplicación de dicha medida, son el hacinamiento en las cárceles y la poca celeridad con la que el Ministerio Público realiza las investigaciones; ya que nuestra normativa procesal penal prescribe determinados requisitos para acogerse a dicha medida. De mantenerse este problema, la figura de la detención domiciliaria, se va a ver afectada en cuanto a su eficiencia de como medida personal penal, que es la detención domiciliaria y con ello la eficacia de nuestro sistema procesal penal.

En consecuencia, se impone establecer ciertos parámetros para no desnaturalizar la medida jurídica de la prisión domiciliaria y sus supuestos ,por lo que se debe agregar al artículo 290° un criterio del quantum de la pena para acogerse y con este agregado no se podrá acoger a esta medida indiscriminadamente, porque se debe cumplir en el domicilio del imputado bajo custodia del personal policial, los cuales no están capacitados para realizar la labor de custodia a personas que se encuentran cumpliendo dicha medida.

En cuanto a los trabajos previos Vallejos (2015) titulada “Análisis del sistema de vigilancia y custodia en los casos de detención domiciliaria en el marco de las medidas de coerción procesal”, cuyo objetivo fue establecer los lineamientos en cuanto al resguardo de las personas que se encuentran cumpliendo dicha medida en su domicilio. En cuanto a la metodología es cualitativo y tipo es explorativo. Concluyó que el sistema que se utiliza para la aplicación de dicha medida, no representa una sujeción de la persona que está siendo investigada aunado a ello la falta o la demora de la justicia para emitir una decisión judicial implica que se afecte dicha medida.

Melgarejo (2016) titulada “La efectividad de la custodia en la detención domiciliaria del Código Procesal Penal de 1991 y 2004 en el marco de la lucha contra la impunidad”, siendo que su objetivo general fue establecer la garantía en el cuidado de las personas bajo medida de la detención domiciliaria. En cuanto a la metodología, de enfoque es cualitativo, el tipo es descriptivo, diseño fenomenológico. La técnica e instrumentos fueron la entrevista, análisis documental y análisis de normativa nacional. Concluyó que el ministerio público no solicita la medida de la detención domiciliaria con instrumentos necesarios para garantizar la sujeción del investigado, que va estar cumpliendo dicha medida por mandato del juez.

Salinas (2017) que llevo como título “El abono de la detención domiciliaria en el cumplimiento de la pena, dentro de un estado social y democrático”, cuyo objetivo específico fue estudiar la medida de la prisión domiciliaria y demostrar que existen vacíos normativos para la aplicación de la medida. En cuanto a la metodología, es de enfoque cualitativo, tipo es básica, nivel descriptivo. Respecto de las técnicas fueron el fichaje y análisis de contenido. Asimismo los instrumentos fueron la ficha de análisis documental. Concluyó que la detención preventiva no se puede comparar con la detención domiciliaria, a pesar de que dichas medidas afectan el derecho a la libertad de desplazamiento.

Jara (2017) en su tesis titulada “La gravedad de la pena como requisito de peligro de fuga y su incidencia en el mandato de prisión preventiva en el nuevo código procesal penal del distrito judicial del Santa-Sede Chimbote”. Por lo que uno de sus objetivos fue estudiar los criterios de la pena en cuanto al peligro para evaluar si corresponde la medida de la detención preventiva. En cuanto a la metodologías de enfoque cualitativo, tipo observación no participativa y diseño fenomenológico. Respecto de la técnica fue la entrevista y los instrumentos fue la guía de entrevista. Concluyó que la gravedad de la pena como requisito del peligro de fuga si incide directamente para adoptar la medida coercitiva procesal penal, esto es la detención preventiva.

Cueva(2016),en su trabajo titulado “La aplicación de la prisión preventiva y el actuar de los magistrados en los delitos de Robo Agravado, desde la perspectiva de la presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Lima-Norte 2014-2015”,el cual su objetivo fue establecer los criterios que utiliza el juez para evaluar los presupuestos de la detención preventiva. En cuanto a la metodología, es tipo cualitativo, el cual estuvo direccionado al conocimiento y su diseño es femenologico, nivel descriptivo. Respecto de las técnicas fue el análisis documental, entrevistas y observación y los instrumentos fueron la guía de entrevista y guía de análisis documental. Concluyó que se habría afectado la celeridad en el sistema procesal penal, por lo que jueces dictan la prisión preventiva no observando su naturaleza excepcional.

De igual manera tenemos los trabajos internacionales, por Giner (2014), que fue titulada “Las medidas cautelares penales personales en el proceso penal español y su vinculación con los Derechos fundamentales (especial relevancia a las recomendaciones internacionales en materia de Derechos Humanos”, cuyo trabajo tuvo como objetivo conocer la naturaleza normativa de las medidas de coerción penal de naturaleza personal. Respecto a su metodología es de enfoque cualitativo y en cuanto a las técnicas y instrumentos fueron la observación documental y su respectivo análisis. Concluyó que se está desnaturalizando las medidas coercitivas personales en cuanto no están atendiendo a su finalidad vulnerando derechos.

Poroj (2015) en su investigación titulada “Brazaletes electrónicos a reos como medida alternativa a la prisión preventiva”. En sus objetivos estableció estudiar la eficiencia del uso de los brazaletes electrónicos como medida alternativa a la detención preventiva. Respecto de la metodología es enfoque cualitativo. Se usaron como técnica y instrumentos la entrevista. Concluyó que es necesaria la aplicación de los brazaletes electrónicos a las personas que están cumpliendo la medida de la detención domiciliaria para evitar el hacinamiento en las cárceles y no perjudicar la finalidad del procesado.

Parraga (2018), que llevo como título “Eficacia de las medidas cautelares alternativas a la prisión preventiva para asegurar la inmediación del proceso a juicio directo”, cuyo objetivo fue establecer el alcance de las medidas que contempla el ordenamiento jurídico penal. Respecto de la metodología es de enfoque cualitativa, diseño de análisis de conceptos. En cuanto a las técnicas e instrumentos de recolección de datos, es la ficha de registro de observación documental. Concluyó que el juez que dicta las medidas cautelares de naturaleza personal de ser capacitado para aplicar dichas medidas y así asegurar la sujeción del procesado, sin dejar de lado la tutela de los derechos de las víctimas.

Gonzales (2016) que llevo como título “El sistema penitenciario ecuatoriano y el cumplimiento de los derechos humanos en el centro de privación de la libertad de personas adultas en conflicto con la ley de Riobamba durante el año 2014”, cuyo objetivo fue establecer los diversos enfoques que cumplen para proteger a las ancianos que son privados de su libertad. Respecto a la metodológica es cualitativo, tipo básico, nivel descriptivo, diseño no experimental. En cuanto a las técnicas fueron la observación y la encuesta. Los instrumentos que utilizaron para recoger los datos; ficha bibliográfica, ficha nemotécnica y encuesta. Asimismo, la población y la muestra fueron 15 personas. Concluyó que el sistema penal presenta grandes problemas de sobrepoblación carcelaria y la falta de infraestructura carcelaria, con lo que medidas de coerción personal no cumplen su finalidad.

Mendieta (2018), en su investigación titulada “Justicia Penitenciaria: Penas Alternativas, penas sustitutivas y penales en Colombia. Una mirada hacia la resocialización y humanización a partir de la ley 599 de 2000, cuyo objetivo fue estudiar la medidas cautelares de naturaleza personal que sustituyen a una pena efectiva. En cuanto a la metodología, es de enfoque cualitativo, tipo explorativo, la muestra fue de 30 a 40 personas. Asimismo, las

técnicas e instrumentos que se utilizó fueron la entrevista y la guía de entrevista. Concluyó que solo puede ser aceptable que las personas no entren a establecimientos penitenciarios cuando se evalué la conducta cometida por la persona y que esta conducta no revista una gravedad.

Para comenzar, el arresto domiciliario se puede entender como una medida que se encuentra contemplada en nuestro ordenamiento jurídico penal, en el que se a ver limitada la libertad de desplazarse de la persona que se encuentra en un proceso, ya que se cumplirá dicha medida en su domicilio u otro lugar designado por el juez y bajo cuidado de la policía(Ore, 2014, p.207).Siendo esta medida que se tiene que cumplir bajo la supervisión de la policía, ya que son los que deben coadyuvar a las autoridades que dictaron dicha medida, es necesario que se puede aplicar una vigilancia electrónica (Hurwitz, s.f, p.771).El monitoreo electrónico es una forma de hacer cumplir ciertas medidas como el arresto domiciliario con la ayuda de la tecnología electrónica(p.2)

En ese mismo sentido, el arresto domiciliario es una medida que busca ejercer un control y custodia de las personas que han cometidos delitos, ya que es necesario que se tome medidas que ayuden a que se tome conciencia de sus malas decisiones, lo cual muchas veces repercute en la sociedad (Gradin, 2014, p.12).En ese sentido la persona va permanecer en su domicilio cumpliendo dicha medida bajo vigilancia electrónica para que no realice alguna conducta que peligre las investigaciones y que se pueda encontrar una tutela jurisdiccional efectiva.(Allaria,2015,p.1).

Es importante saber que la tecnología, es una herramienta útil y que sirve como una medida alternativa para el sistema penal, en cuanto a sancionar las conductas que son contrarias al Derecho, ya que se usa como medios de encarcelamiento en el caso de que la persona que está siendo investigada, cumpla un arresto domiciliario, por lo que es necesario su resguardo para que no se afecte su cumplimiento y con ello la eficacia del proceso penal.(Martinovic,2013,p.26).Asimismo que esta medida debe ser aplicados a personas que están siendo investigadas y que representen un bajo nivel de riesgo por lo que es necesario la eficacia del proceso penal(Mitchell,2019,p.12).Por otro lado, la figura del arresto domiciliario fue creada para brindar una gama de opciones de sentencias apropiadas y que los tribunales las apliquen dependiendo de la gravedad del crimen o delito cometido.(2019,p.2).

En cuanto a la subcategorías, la primera subcategoría es la restricción de la libertad que tiene toda persona de desplazarse, el cual se encuentra contemplada en nuestra constitución, en el que taxativamente menciona que toda persona se puede desplazar libremente, saliendo entrando al país,

pero este derecho se va ver limitado cuando existe una orden judicial, ya que va tener que enfrentar un proceso. Esta medida lo otorga el juez y su efecto es que va restringir dicha libertad, ya que no podrá salir de su domicilio, por lo que debe obedecer las restricciones y limitaciones que dicta el juez (Castillo, 2013,p.22).

Asimismo en convenios internacionales, la facultad que tiene toda persona de desplazarse libremente es reconocido por el Pacto Internacional de los Derechos Civiles en su artículo doce, sin embargo este derecho se verá restringido cuando la ley lo manda o en caso de que se trate de asuntos de resguardo nacional por temas de salud o seguridad. Por lo que no se puede restringir este derecho a quien que está siendo investigada, asimismo no se le puede dejar de presumir su inocencia hasta que tenga una sentencia en cuanto es una medida cautelar que ayuda a cumplir con la eficacia de nuestro ordenamiento penal (Dei, 2013, p.24).

Asimismo, el arresto domiciliario se entiende como una medida alternativa, que busca limitar la libertad que tiene la persona que está siendo procesada, ya que la persona no podría cumplir la prisión de su libertad dentro de un establecimiento penal, además de que dichas personas tienen ciertas características, por lo que se necesita una medida más suave a la detención preventiva(Afanasieva y Kilina,2018,p.1).También, se puede decir que las personas son libres de circular bajo su propia libertad, por lo que se le permite salir o entrar a un territorio, sin embargo esto se va a ver limitado cuando se tiene que tomar medidas que sean necesarias para salvaguardar la seguridad de un Estado(Carbonell y Vasquez,2009,p.304).También tenemos la opinión de Remhart y Attorney en que establecen que Las personas que han cometido un delito pueden ser monitoreadas utilizando la vigilancia electrónica con el de medidas de brazaletes en el tobillo ya que esto le permite a los efectivos policiales encargados de su custodia rastrear la ubicación de la persona que está siendo investigada bajo la detención domiciliaria.(2014,p.1)

En ese mismo sentido, esta medida solo se va aplicar a personas que hayan cometido delitos, pero que no revistan una gravedad y que ello no represente un peligro para la sociedad, asimismo se tiene que evaluar que cuando se aplique dicha medida no se va perjudicar el normal desarrollo del proceso penal para que haya una eficacia en el sistema procesal penal (Moya y Ramos,2012,p.17).De igual manera los autores Avdija y Lee refieren que el arresto domiciliario con el uso de la vigilancia electrónica permite disuadir la delincuencia ya que dicha persona que está bajo esa medida estará sujeto a brazaletes electronicos en el tobillo y con ello preservar la seguridad de la comunidad(2014,p.4)

Por otro lado, la segunda subcategoría denominada la sujeción del investigado, con la finalidad de

asegurar su permanencia del investigado en el proceso y poder cumplir con la eficacia del sistema procesal penal, asimismo con ello evitar comportamientos que pongan en riesgo el sistema procesal penal. Por lo que la dicha medida cautelar, se busca evitar comportamientos que pongan en riesgo el sistema procesal penal. Por lo que la dicha medida cautelar va restringir la libertad de la persona a desplazarse libremente al espacio que abarca su domicilio (Araujo, 2013, p.13). En ese mismo sentido, esta medida es usada para evitar determinadas actuaciones del imputado y cuando exista riesgo de fuga u obstrucción del proceso penal (Neyra, 2010, p.26). En relación a ello, el autor Hancock establece que condenar a los delincuentes a arresto domiciliario sin proporcionar un debido presupuesto para el uso de mecanismos de seguridad para vigilarlos pondrá en riesgo a la sociedad. (2015, p.1).

Asimismo los autores Cale y Burton explican que el arresto domiciliario se estableció como una medida alternativa debido al hacinamiento de las personas en las cárceles, por lo que se creó con la capacidad de vigilar el paradero del sujeto que está siendo investigado bajo dicha medida en ciertos lugares y momentos específicos mediante mecanismos tecnológicos como brazaletes. (2018, p.37). En ese mismo sentido el autor Maclennan refirió que claramente uno de los beneficios de poner a las personas en arresto domiciliario es que ya no están en una prisión. Ese es un beneficio obvio y obviamente hay un ahorro de costos muy sustancial como resultado de eso, pero eso no es la fuerza motivadora aquí. (p.1)

Dentro de los supuestos establecidos en nuestro ordenamiento jurídico penal, se establece que se le aplicara la medida dicha medida a una persona cuando sea mayor de sesenta y cinco años, sufre de un mal y no tiene cura, asimismo persona con dificultad física que le impida un desplazamiento normal y por último tenemos el supuesto que si una mujer que se encuentra en estado de gestación. Sin embargo cuando desaparecen los dos últimos supuestos se le revoca dicha medida y se le la medida de prisión domiciliaria, siempre cuando se establezca ello en un informe pericial. Asimismo esta medida se aplica a personas que tendrían que estar en la cárcel sin embargo tienen ciertas características que no le permiten permanecer en centro penitenciario (Bravo y Castillon, 2010, p.6)

Para que se puedan a acoger al arresto domiciliario se tienen que cumplir requisitos ya sean de manera objetiva, que viene hacer lo establecido en nuestro ordenamiento jurídico y lo subjetivo, que responde a que las personas que se acojan a esta medida deben tener ciertas características especiales que no le permitan estar en un establecimiento, por lo que no se le va perjudicar de manera íntegra su libertad que tiene la persona de desplazarse conforme a lo que decida, sino que deberá permanecer en su domicilio (Mancilla, 2015, p.6).

Respecto del plazo, se entiende de nuestro ordenamiento jurídico penal, es de dieciocho meses en casos simples asimismo será de treinta y seis meses cuando el caso sea complejo. Sin embargo cuando existan circunstancias del comportamiento del proceso para sustraer la justicia o en que se obstruya el proceso, el juez podrá decidir que se prolongue dicha medida.

Respecto de la segunda categoría, denominada peligro de fuga, el cual se puede entender que la persona que está siendo investigada tiene una actitud que perjudique la eficacia del sistema procesal penal no respetándose el tiempo que tiene cada etapa o no se permitirá la fase donde se actúan las pruebas, por lo que pretende manipular a los que van a testificar para contribuir con la investigación u ocultándose las pruebas, y con ello se va a alterar fin para el cual fue creado el sistema penal. Esto implica que la persona que está siendo investigada se muestra con poca capacidad para asumir las consecuencias de sus actos (Cusi 2017, pag.212).

Asimismo, en cuanto a las subcategorías, la primera es la sustracción de la justicia; la cual se puede entenderse como la poca capacidad en cuanto a la voluntad por parte del procesado para que se desarrolle con normalidad el proceso. La etapa probatoria es la más importante porque permite al juez por lo que mediante la valoración tomara una decisión con respecto al caso en concreto (Pardo, 2006, p.6).

Por otro lado, la segunda subcategoría es la obstrucción de la justicia, la cual se va basar en el comportamiento del investigado tendrá actitudes que obstruyan la acción de la justicia. Es cuando se afecta el seguimiento del proceso ya que las personas que se encuentren inmersas dentro de ello deben colaborar con la administración de justicia (Ossandon,2005,p.313).Es por ello que uno de los supuestos de obstrucción de la justicia podrá ser que la persona que esta siendo investiga no rinda una declaración de acuerdo a la verdad lo que hace perturbar la esencia de la investigación y el motivo por el cual se le ha impuesto la medida de la detención domiciliaria(Decker ,2004,p.15).

Asimismo, es importante hablar de los arraigos; tales como el domiciliario, para determinar que no existe un peligro de fuga, en ese sentido no es importante que la persona que se va acoger al arresto domiciliario tenga como propiedad un inmueble y habite en dicho lugar sino que basta que tenga en posesión el inmueble, para que se pueda evaluar que la persona que está dentro de un proceso penal no se va fugar(Reátegui, 2006, pag.223).

También, es importante evaluar el arraigo familiar, en el que se va verificar si cuenta con descendientes y arraigo laboral de la persona que va estar bajo el arresto domiciliario. Por lo

que para estar bajo el arresto domiciliario, debe contar con arraigos de calidad ya que se evaluarán y con ello se podrá acreditar que la persona que está siendo investigada no fugará. Asimismo es el juez debe evaluar ciertos criterios para que se le aplique dicha restricción con la finalidad que el imputado no pueda obstaculizar el normal desarrollo de la investigación (Kostenwei, 2015,p.5).

Por otro lado, se tiene que hablar de los presupuestos que configuran el peligro de fuga, en cuanto a la gravedad de la pena, por lo que quien está siendo procesado pueda sustraerse del proceso penal, ejerciendo un comportamiento que perjudique la finalidad del proceso, en el sentido que no colabora con el proceso. Sin embargo se habla de la obstrucción a la justicia, por ejemplo cuando se pretende manipular a las personas que van a testificar para ayudar con el proceso o cuando permite la actuación de las pruebas con lo que se va afectar el normal desarrollo del proceso penal (Neyra, 2010, p.516).

Asimismo, es necesario hablar de la intensidad del daño causado y la falta de voluntad para reparar el daño que ha causado el imputado, sin embargo se habla que tiene que revestir una gravedad. Pero, dicha actitud no puede ser considerada como un acto de mala fe de parte de la persona que está siendo investigada, ya que lo que pretende el imputado es solamente no ser responsable de la consecuencia de sus actos (Del Rio, 2008, p.58).

También, la actitud de la persona, quien está siendo investigada dentro de un proceso penal, es necesario que tenga voluntad de someterse a la persecución penal, ya que esta circunstancia se puede entender que no va existir peligro de fuga. Por último la pertenencia del imputado a una organización criminal o reintegración a las mismas, por lo que para aplicarse dicha medida, se tiene que evaluar este presupuesto.

Para la utilización de esta medida se debe advertir y tomar en cuenta el peligro de fuga para no se altere el normal curso del proceso, que tiene por finalidad imponer parámetros para que el procesado que está bajo esta medida no tenga alguna acción que perjudique la finalidad del proceso y pueda sustraerse de la acción de justicia. En ese mismo sentido, se puede establecer a la dicha medida como medidas coercitivas que tienen como finalidad la eficacia de la administración de justicia (Castillo,2005,p.3)

En ese sentido, durante la presente investigación se buscó desentrañar si la figura de la detención domiciliaria es aplicada de manera correcta y realizar un aporte jurídico de que se establezca un criterio del quantum de la pena para estar bajo el arresto domiciliario. Ahora bien, para entender el presente trabajo, fue necesario establecer ciertas preguntas y para ello tenemos la formulación del problema, siendo la pregunta general ¿de que manera la detención domiciliaria incide en el peligro de fuga,

Distrito fiscal de Ventanilla-Callao, 2018?

Asimismo las dos preguntas secundarias, tales como ¿De qué manera la incide en la obstrucción de la justicia, Distrito fiscal de Ventanilla, Callao-2018? y ¿De qué manera la detención domiciliaria incide en la sustracción de la justicia, distrito fiscal de Ventanilla- Callao, 2018?

La justificación del estudio, es aquella que detallara las razones que van a validar la realización de la presente investigación, al elaborar una justificación de estudio debemos preguntarnos, los fundamentos porque debe realizarse la investigación, además de aclarar a quien o quienes favorece social o jurídicamente, así mismo, cual es punto de justificación ,es decir que beneficios trae consigo para la sociedad.

Asimismo hablaremos de la justificación del presente trabajo, esto es que se explicará el motivo de la investigación en cuanto ayude a resolver un problema o inquietud de los investigadores. Por lo que para este trabajo se estableció dos criterios, el primero es la justificación jurídica ya que con el trabajo lo que se pretende es agregar al artículo 290° del Código Procesal Penal para que se establezca un criterio del quantum de la pena que se tiene para que se le conceda dicha medida.

Por otro lado, en la justificación práctica, se puede entender como el fin que tiene la investigación, ya es importante establecer los beneficios que trae consigo plantear este tipo de estudio para la sociedad. Este tipo de justificación para el presente trabajo es muy importante para resolver la problemática de la aplicación de la medida para resguardar la finalidad del proceso penal vulnerando la debida motivación de las resoluciones judiciales para otorgar la detención domiciliaria y la tutela jurisdiccional ya que están aplicando de manera supletoria de la detención preventiva y desnaturalizando dicha medida. En cuanto a los objetivos del presente trabajo de investigación, siendo el general determinar de que manera la detención domiciliaria influye en el peligro de fuga, Distrito Fiscal de Ventanilla-Callao,2018.Por otro lado tenemos los objetivos específicos determinar de qué manera la sujeción del investigado en el proceso influye en la obstrucción de la justicia en el Distrito Fiscal de Ventanilla,Callao-2018 y determinar de qué manera la restricción de la libertad de desplazamiento influye en la sustracción de la justicia, distrito fiscal de Ventanilla-Callao, 2018.

Respecto a la relevancia de la presente investigación el tema que aborda la presente investigación busca deslindar la mala aplicación de la figura jurídica de la detención domiciliaria no deben vulnerar el principio de legalidad y la debida motivación de las resoluciones judiciales que otorgan dicha medida. Asimismo, el presente trabajo de investigación contribuirá a brindar información a los operadores

jurídicos y estudiantes de derecho sobre los criterios en el cual se van a aplicar la medida de detención domiciliaria y teniendo en cuenta los presupuestos establecidos en el artículo 290° del Código Procesal Penal.

II. MÉTODO

Tipo de estudio

El tipo de estudio es aplicada ya que su finalidad es resolver los problemas, ya que en la presente investigación se va a dilucidar los cuestionamientos de la aplicación de la medida cautelar personal que es detención domiciliaria. (Hernández, Fernandez y Baptista,2017,p.25).

Diseño de la investigación

Como sabemos el presente trabajo es de enfoque cualitativo, es por dicho motivo que el diseño de la investigación fue interpretativo y se encuentra basada en la teoría fundamentada ya que va servir para la concretización de las ideas en base a la recolección de datos con la finalidad de construir la idea por la cual se ha tomado el tema de investigación. En razón de que con la presente investigación se va pretender regular y/o modificar las leyes para la correcta aplicación de la detención domiciliaria.

La teoría fundamentada el cual se basa en una contextualización de la teoría porque tiene como propósito la descripción de la problemática que se generado con la aplicación del artículo 290° del código procesal penal que configura la detención domiciliaria, por lo que explica que los estudios bajo este abordaje generan una teoría que explica en un nivel conceptual una acción, una interacción o una aérea específica (Fernández, Hernández y Baptista, 2007, pag.8).

Enfoque de estudio cualitativo.

El enfoque es cualitativo, porque tiene como propósito la descripción de la problemática que se generado con la aplicación del medida coercitiva de naturaleza personal como es la detención domiciliaria. En ese sentido dicho enfoque se busca investigar a las personas involucradas en el problema de investigación, para poder analizarlas y tratar de encontrar una solución.

El presente trabajo está orientada a establecer las alternativas de solución para la problemática que se ha generado de la aplicación de la detención domiciliaria. Según Pierre,

explica que la investigación cualitativa, es un tipo de estudio donde se produce y analiza los datos descriptivos, como las palabras escritas o dichas, y el comportamiento observable de las personas (Hernández, 2004, p.6).

2.2 Escenario del Estudio

El escenario que se va a abordar en la presente investigaciones debe decir que será el lugar donde se aplicara la guía de entrevistas, que es instrumento de recolección de datos, en el cual se va contar con la participación de los expertos y ello va servir para el desarrollo de la presente investigaciones trabajo de investigación tiene como muestra siete fiscales penales del distrito fiscal de Ventanilla,Callao.Asimismo precisar que el escenario de la presente investigación será donde los magistrados cumplen sus labores.

2.3. Participantes

Los sujetos de estudios serán los expertos que van a desarrollar el instrumento de recolección de datos. Entre ellos los fiscales, asistentes y abogados que laboran en el distrito fiscal de Ventanilla-Callao.

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para el presente trabajo se ha optado por realizar una guía de entrevista para realizar ciertos cuestionamientos sobre la aplicación de la medida coercitiva de naturaleza personal, como es la detención domiciliaria. Por lo que las técnicas que he usado para recolectar los datos fueron la entrevista y análisis documental, que comprende el análisis jurisprudencial y doctrinal, lo cual ayudaron con la finalidad del presente trabajo.

Entrevista.-

La entrevista es un manera que tiene el entrevistador de adquirir una información sobre un determinado tema, lo cual le va servir como base para la elaboración de un trabajo de investigación (Hernández, Fernández y Baptista, 2016, p.59).

Análisis documental.-

Asimismo, otra técnica fue el análisis documental, el cual comprende analizar normativas, jurisprudencias y doctrina para que eso sirva para la elaboración del presente trabajo ya que

al ser de enfoque cualitativo, es necesario analizar ciertos instrumentos jurídicos para que tenga mayor sustento legal (Hernández, Fernández y Baptista,2016,p.59).

En cuanto a los instrumentos de recolección de datos del presente trabajo de investigación fueron la guía de entrevistas y análisis documental

Guía de entrevistas.-

La guía de entrevista es una ayuda memoria para el entrevistador, tanto en sentido temático ya que permite que el entrevistado pueda recordar los temas de la entrevista. Por lo que es muy importante que sea flexible y permite dar cabida al surgimiento de nuevas preguntas e incluso nuevos temas que tenga relación con el propósito de la entrevista.

Guía de análisis documental.-

La guía de análisis documental va servir como fuente para buscar información sobre el presente tema de investigación porque va permitir análisis de manera detallada una normativa, jurisprudencia o doctrina va unos indicadores

2.5. Procedimiento

Para comenzar la presente investigaciones identificó el problema mediante la observación asimismo que la información que se pudo recabar fue distribuida en el trabajo, que tiene como propósito analizar la problemática de la aplicación de la detención domiciliaria en cuanto al peligro de fuga.

Por lo fue importante la matriz de consistencia de la presente investigación, teniendo como categoría, en primer lugar la detención domiciliaria y como segunda categoría el peligro de fuga. Asimismo, en cuanto a las subcategorías fueron la restricción de la libertad de desplazamiento y sujeción del investigado. Por otro las otras dos subcategorías fueron la obstrucción de la justicia y la otra fue la sustracción de la justicia.

Con todo lo investigado y con lo recabado por los instrumentos de recolección de datos, que fueron la guía de entrevistas y análisis documental, se pudo realizar la discusión de los resultados, lo cual ayudo a dilucidar el problema de la presente investigación. Finalmente se

construyeron las conclusiones, así como se plantearon algunas recomendaciones, por lo que se adjunta al presente trabajo los instrumentos de recolección aplicados en el presente trabajo de investigación.

2.6 Método de análisis de información

El análisis cualitativo de los datos va consistir en la manera que se van a trabajar los datos que se han recolectado ya sea por medio de la guía de entrevistas o el análisis documental que son instrumentos de recolección de datos. Con respecto a los instrumentos que se han considerado para la presente investigación son la guía de entrevistas, la cual va ser desarrollada por los expertos y el análisis documental en el cual se va desarrollar un análisis de naturaleza técnica.

2.7 Aspectos éticos

En cuanto a los aspectos éticos del presente trabajo de investigación se va realizar observando los lineamientos legales, normativos, éticos, morales y sociales esto es sin con la debida cautela que requiere el contenido de la presente investigación en cuanto a datos personales ni comprometiendo a ninguno de los participantes que colabora con la guía de entrevistas. Además es importante recalcar que los autores con lo que se está trabajando en el presente trabajado están debidamente citados por lo que se está respetando el derecho de autor de las citas bibliográficas.

III. RESULTADOS

De las entrevistas realizadas, se tiene que las preguntas realizadas basadas en el objetivo general: “Determinar de que manera la detención domiciliaria incide en el peligro de fuga, Distrito Fiscal de Ventanilla-Callao, 2018, se realizaron las siguientes preguntas.

En relación a la pregunta 1, “A su criterio, ¿De qué manera la detención domiciliaria incide en el peligro de fuga, Distrito Fiscal de Ventanilla-Callao, 2018?”

Muchos de los entrevistados consideran que la detención domiciliaria si incide en el peligro de fuga ya que la persona que está siendo investigada goza de cierta manera de su libertad con algunas restricciones, lo que implica que al no haber un debido control y cumplimiento de dicha medida, esto representa un peligro para el normal desarrollo del proceso penal.

En función a la pregunta 2, que refiere” En razón del artículo 290° del Código Procesal Penal ¿Qué problema considera de que existe respecto de la aplicación de la detención domiciliaria?”

Muchos de los entrevistados, coinciden que el problema radica en que no existe un adecuado control y cumplimiento de la medida de la detención domiciliaria ya que para su aplicación se establecen ciertos requisitos teniendo en cuenta las condiciones que se debe cumplir para que se otorgue dicho beneficio además de un adecuado control por parte del Juez, en cuanto a labor de los policiales que resguardan el domicilio de la persona que está siendo investigada y está bajo dicha medida, sin embargo su aplicación no debe enervar el peligro de fuga

Asimismo consideran que los presupuestos establecidos en el Artículo 290 son escasos debido a que se debe de tomar en cuenta otros supuestos según el avance criminal así como que se debe establecer y precisar mejorar la labor de los efectivos policiales que van a cuidar el domicilio de la persona que está bajo la medida de la detención domiciliaria para no poner en riesgo el proceso penal.

En cuanto a la pregunta 3, que refiere “Para Usted ¿Considera que el presupuesto “peligro de fuga” de la medida excepcional de prisión preventiva está regulada de manera adecuada para otorgar la protección al debido proceso?”

Gran parte de los entrevistados establece que el debido proceso es una garantía que limita el poder punitivo ya que se refiere a la protección de los derechos fundamentales de la persona ya que la autoridad jurisdiccional no deberá actuar bajo su propio arbitrio sino conforme a ley por lo que la detención domiciliaria debe aplicarse de acuerdo a lo establecido en nuestro ordenamiento jurídico. Además se debe evaluar adecuadamente los arraigos ya sea domiciliario, familiar y laboral y con ello garantizar una tutela jurisdiccional efectiva cumpliendo los fines del proceso.

Asimismo el objetivo específico 1 del presente trabajo de investigación: Determinar de que manera la detención domiciliaria incide en la obstrucción de la justicia, Distrito Fiscal de Ventanilla-Callao, 2018, en base a dicho objetivo se realizaron las siguientes preguntas

En función a la pregunta 4, la cual refiere ¿De qué manera la detención domiciliaria incide en la obstrucción de la justicia, Distrito Fiscal de Ventanilla-Callao, 2018?

Muchos de los entrevistados consideran que la detención domiciliaria incide en la obstrucción de la justicia en la medida de que se aplica sin observar los presupuestos establecidos en nuestra normativa, por lo que no se cumple con la finalidad de la medida coercitiva, ello va permitir que la persona que está siendo investigada pueda vulnerar dicha medida peligrando el normal desarrollo del proceso penal ya que no se cuenta con el aislamiento propio con el que cuenta la prisión preventiva, lo cual no se debe entender como una medida supletoria ya que no surten los mismos efectos tal como lo establece nuestra normativa penal.

Asimismo considera que la detención domiciliaria para su debido cumplimiento es necesario que se tenga un control de la persona que está siendo investigada bajo la medida de la detención domiciliaria. Para asegurar la permanencia de la persona que está siendo investigada, la cual debe estar resguardada en su domicilio.

Por otro lado considera que la detención domiciliaria obstruye la justicia en cuanto no se pueda garantizar la sujeción de la persona que está siendo investigada en el proceso y con ello se va a frustrar las diligencias que son importantes para el normal desarrollo del proceso penal y con ello darse a la fuga o cuando el hecho que se está investigado revista una gravedad, que ponga en peligro a la sociedad o para la misma víctima.

Asimismo en relación a la pregunta 5, que refiere Desde su perspectiva ¿Cree Ud. que se debe aplicar la detención domiciliaria en casos de que no concurren los requisitos de prolongación preventiva? ¿Por qué?

Muchos de los entrevistados consideran que no se puede aplicar la medida de la detención domiciliaria en casos de que no se cuente con los requisitos para la prolongación de la detención preventiva ya que dicha figura jurídica nos habla de la regulación del plazo de la prisión preventiva sin embargo la detención domiciliaria es una medida autónoma.

Asimismo consideran que el derecho a la libertad, es fundamental por lo que no es correcto aplicar la detención domiciliaria cuando no se cumple con los presupuestos establecidos para la prolongación de la prisión preventiva ya que nuestra normativa ha establecido plazos en el que se debe recabar todos los elementos para imputar alguna responsabilidad a la persona que está siendo investigada.

En cuanto a la pregunta 6. A su criterio ¿De qué manera considera Ud. que la obstrucción de la justicia afecta el ejercicio de la acción penal que ejerce el fiscal en la investigación?

Muchos de los entrevistados consideran que la obstrucción de la justicia afecta el ejercicio de la acción penal en el sentido de que el imputado va adquirir actitudes que perjudican la eficacia de la administración de la justicia.

Aunado a ello considera que al presentarse la obstrucción de la justicia va hacer que las investigaciones no se realicen con celeridad y mayor esclarecimiento de los hechos lo que no va permitir que se establezcan conclusiones definitivas que permitan el normal ejercicio de la acción penal por parte del fiscal, porque la persona que está siendo investigada va incidir en la eficacia del proceso penal.

Por otro lado, nuestro objetivo específico 2 es de que manera la detención domiciliaria incide en la sustracción de la justicia, Distrito Fiscal de Ventanilla-Callao,2018, por cuyo objetivo se realizaron las siguientes preguntas

En cuanto a la pregunta 7, que refiere ¿De qué manera la detención domiciliaria incide en la sustracción de la justicia, ¿Distrito Fiscal de Ventanilla-Callao, 2018?

Muchos de los entrevistas considera que la detención domiciliaria incide en la sustracción de la justicia ya que no se aplica de manera adecuada, ya que muchos imputados que gozan

de este beneficio no obedecen el mandato jurisdiccional, violando la medida de detención domiciliaria.

Asimismo consideran que al ser la detención domiciliaria una medida menos gravosa es muy probable que la persona que está siendo investigada se premuna de ciertas herramientas para sustraer de la justicia y así evitar que siga su curso las investigaciones.

Aunado a ello, consideran que al aplicarse otra medida coercitiva que no sea la prisión preventiva, va ser más latente el riesgo que la persona que está siendo investigada pueda sustraerse de la justicia ya que si la persona esta con la medida de detención domiciliaria solo va ser custodiada en las afueras de su domicilio.

En relación a la pregunta 8, que refiere Desde su punto de vista ¿Qué criterios considera que se deben complementar al artículo 290°, para poder otorgarse la medida cautelar de detención domiciliaria?

Gran parte de los entrevistados considera que se debe complementar para el correcto aplicación de la medida de detención domiciliaria normas clarificantes para los efectivos que realizan la custodia de las personas que están cumpliendo la detención domiciliaria para que no influya en el peligro de fuga. Asimismo para que exista un debido control de la medida de detención domiciliaria se debe complementar los grilletes eléctricos.

Asimismo consideran que se debe tener en cuenta la pena a imponerse para la aplicación de la medida de la detención domiciliaria asimismo se debe los delitos que se ha cometido ya son delitos que revisten una gravedad y que representan una afectación a la sociedad y que para su aplicación, esto debe ser evaluado con un perito que determine las condiciones de la persona a la que se le otorga dicho beneficio.

Por último en relación a la pregunta 9, que refiere A razón de su experiencia en la materia ¿Qué medidas considera efectivas para evitar la sustracción de la justicia por parte del investigado/imputado?

Muchos de los entrevistados consideran que en el caso de que se aplique otra medida diferente de la detención preventiva se debería usar los grilletes electrónicos u otros mecanismos que sean más eficientes para garantizar el fin del proceso.

Asimismo considera que si bien es cierto la medida de la prisión preventiva en cuanto a su aplicación surte efectos positivos, ya que es una medida que se utiliza de manera excepcional

sin embargo es de verse que en instancias internacionales se aplica una audiencia de convención en que se evalúa que medida se debe aplicar para garantizar la finalidad del proceso.

Descripción de Resultados de la guía documental

Asimismo otras de las técnicas para la recolección de datos fue el análisis documental, el cual se aplicó mediante el instrumento de guía de análisis documental, en cuanto análisis jurisprudencial:

El objetivo general: Determinar de que manera la detención domiciliaria influye en el peligro de fuga, Distrito Fiscal de Ventanilla-Callao, 2018.

En ese sentido, tenemos el Expediente N°0731-2004-HC/TC, de Lima, en fecha de 16 de abril del 2004, el cual fue emitido por el Tribunal Constitucional, en cuya sentencia establece que una medida coercitiva debe garantizar la sujeción de la persona que está siendo investigada y la eficacia de la administración de justicia en razón de que no se perjudique el normal desarrollo del proceso penal, en cuanto a la actitud del imputado que represente peligro de fuga. Por lo que, se entiende que el órgano jurisdiccional al otorgar la medida de detención domiciliaria debe garantizar que las personas que están siendo investigadas no van a vulnerar el normal desarrollo del proceso penal, en el sentido de que el imputado debe cumplir adecuadamente la medida, sin ningún riesgo de peligro de fuga.

El objetivo específico 1: Determinar de que manera la detención domiciliaria incide en la obstrucción de la justicia, Distrito Fiscal de Ventanilla-Callao, 2018

Asimismo, tenemos el Expediente N°0376-2003-HC/TC, de Lima, en fecha 07 de abril del 2009, el cual fue emitido por el Tribunal Constitucional, en cuya sentencia se establece que para otorgar una medida coercitiva personal se tiene que evaluar el comportamiento del imputado en el sentido de que la persona que está siendo investigada no realice conductas que enerven el normal desarrollo del proceso, en cuanto a que se afecte básicamente la actividad probatoria del proceso. Por lo que se entiende que al aplicarse la medida de detención domiciliaria, esta tiene que coadyuvar al éxito del proceso penal, por lo que se debe aplicar cumpliendo los requisitos establecidos en nuestra normativa garantizando un debido proceso.

Por último, el objetivo específico 2: Determinar de que manera la detención domiciliaria incide en la sustracción de la justicia, Distrito Fiscal de Ventanilla-Callao,2018. Tememos el Expediente N°0155-2012-PHC. De lo que se colige que la sustracción de la justicia, en el que la persona que está bajo la medida de detención domiciliaria va realizar ciertas conductas que van a perjudicar el normal desarrollo del proceso penal, por lo que es muy importante que para que se otorgue este beneficio se evalué los arraigos ya que estos deben ser de calidad.

IV. DISCUSIÓN

Después de haber descrito los resultados que se obtienen mediante los instrumentos de recolección de datos, tanto en el instrumento denominado guía de entrevistas y análisis documental sobre la incidencia del peligro de fuga en la medida de la detención domiciliaria.

En ese sentido se tiene que la detención domiciliaria incide de manera abierta en el peligro de fuga, ya es una medida cautelar que requiere que sea debidamente aplicada y tener un correcto cumplimiento en cuanto a los presupuestos establecidos en el Artículo 290^a del Código Procesal Penal, lo cual coincide con los resultados ya que los entrevistados consideran que la detención domiciliaria si incide en el peligro de fuga ya que la persona que está siendo investigada goza de cierta manera de su libertad con algunas restricciones, lo que implica que al no haber un debido control y cumplimiento de dicha medida, esto representa un peligro para el normal desarrollo del proceso penal. Considerando que para que se aplique una medida coercitiva es necesario que se tomen las medidas adecuadas para que se pueda garantizar la permanencia del imputado en el proceso.

Los resultados guardan estrecha relación con la investigación realizada por Ore (2014) refiere que la medida que se encuentra contemplada en nuestro ordenamiento jurídico penal, en el que se ve limitada la libertad de desplazarse de la persona que se encuentra en un proceso, ya que se cumplirá dicha medida en su domicilio u otro lugar designado por el juez y bajo cuidado de la policía. Por lo que es necesario que se ejerza un adecuado control de su cumplimiento y con ello no afectar el proceso penal.

En ese sentido tal información coincide con la investigación realizada por Vallejos (2015) que establece que el sistema que se utiliza para la aplicación de dicha medida, no representa una sujeción de la persona que está siendo investigada aunado a ello la falta o la demora de la justicia para emitir una decisión judicial implica que se afecte dicha medida. Por lo que coincide con la investigación realizada por Melgarejo (2016) que establece que el ministerio público no solicita la medida de la detención domiciliaria con instrumentos necesarios para garantizar la sujeción del investigado, que va estar cumpliendo dicha medida por mandato del juez. Asimismo coincide con la investigación realizada por Jara (2017) que estableció

que la gravedad de la pena como requisito del peligro de fuga si incide directamente para adoptar la medida coercitiva procesal penal, esto es la detención preventiva.

Por otro lado tenemos la Sentencia, contenida en el Expediente N°0731-2004-HC/TC de fecha 16 ABR2004, la cual emitida por el Tribunal Constitucional, del cual se colige que medidas coercitivas personales que se encuentran reguladas en nuestro ordenamiento jurídico, son para que se garanticen, que las personas que se encuentran siendo investigadas en un proceso penal no vulneren el normal desarrollo del proceso penal y la sujeción del investigado en el proceso, en el sentido de que el imputado debe cumplir adecuadamente la medida de detención de coerción personal. Por lo que el Juez al otorgar la medida de detención domiciliaria debe de garantizar dichos presupuestos

En relación a lo expresado líneas arriba, la investigación demuestra que la problemática que existe es que la aplicación de la medida de detención domiciliaria, no enerva el peligro de fuga, con lo que se pone en riesgo el normal desarrollo del proceso penal, En ese sentido la propuesta de la presente investigación en cuanto a la metodología, es de tipo aplicada, ya que lo que se va pretender agregar al 290° del código procesal penal es un criterio del quantum de la pena para su correcta aplicación de la medida de detención domiciliaria.

Por otro parte, de los resultados obtenidos referentes a determinar la incidencia de la detención domiciliaria en la obstrucción de la justicia, se advierte que las personas al estar investigadas bajo esta medida y al no tener un adecuado control, podrían influir en las demás personas que van a declarar o en la actividad probatoria, con lo que se lleva abajo el proceso penal.

Es por ello que la investigación se encuentra corroborada por los resultados, ya los entrevistados consideran que la detención domiciliaria incide en la obstrucción de la justicia en la medida de que se aplica sin observar los presupuestos establecidos en nuestra normativa, por lo que no se cumple con la finalidad de la medida coercitiva, ello va permitir que la persona que está siendo investigada pueda vulnerar dicha medida peligrando el normal desarrollo del proceso penal ya que no se cuenta con el aislamiento propio con el que cuenta la prisión preventiva, lo cual no se debe entender como una medida supletoria ya que no surten los mismos efectos tal como lo establece nuestra normativa penal. En ese mismo

sentido, tenemos la investigación realizada por Neyra (2010), establece que la medida de detención domiciliaria, tiene por finalidad evitar determinadas actuaciones perjudiciales que el imputado puede realizar durante el proceso. Sin embargo coincido con la investigación realizada por Poroj (2015) que establece que la aplicación de los brazaletes electrónicos a las personas que están cumpliendo la medida de la detención domiciliaria para evitar el hacinamiento en las cárceles y no perjudicar la finalidad del proceso. Aunado a ello, la investigación realizada por Salinas (2017), establece que la detención preventiva no se puede comparar con la detención domiciliaria, a pesar de que dichas medidas afectan el derecho a la libertad de desplazamiento. Asimismo, la investigación realizada por Giner (2014) estableció que se está desnaturalizando las medidas coercitivas personales en cuanto no están atendiendo a su finalidad vulnerando derechos.

Asimismo tenemos la Sentencia del Tribunal Constitucional, que contiene el Expediente N°0376-2003-HC/TC, de la cual se colige que la obstrucción de la justicia se va representar en cuanto a la aplicación de la medida, ya que la persona va realizar ciertas conductas que van a perjudicar el normal desarrollo del proceso en cuanto a su incidencia en la actividad probatoria. Aunado a ello, que no existe un adecuado control de la medida para su debido cumplimiento.

Por lo que de las líneas descritas arriba, en cuanto a la metodología por ser un estudio de tipo aplicada, ya que lo que se pretende es agregar un numeral a la figura descrita en el artículo 290° a efectos de que se establezca la cantidad y calidad de efectivos policiales quienes se encargan de la custodia y teniendo en cuenta la calidad del sujeto que ha cometido el delito y que no representen una peligro para la sociedad.

Por último, en cuanto a los resultados obtenidos referente a determinar la incidencia de detención domiciliaria en la sustracción de la justicia, nos muestran los entrevistados, quienes consideran que la detención domiciliaria incide en la sustracción de la justicia ya que no se aplica de manera adecuada, ya que muchos imputados que gozan de este beneficio no obedecen el mandato jurisdiccional, violando la medida de detención domiciliaria.

En ese sentido coincide con la investigación realizada por Parraga (2018) que estableció que el juez que dicta las medidas cautelares de naturaleza personal debe ser capacitado para aplicar dichas medidas y así asegurar la sujeción del procesado, sin dejar de lado la tutela de los derechos de las víctimas. Aunado a ello su investigación realizada por Mendieta (2018) que solo puede ser aceptable que las personas no entren a establecimientos penitenciarios cuando se evalué la conducta cometida por la persona y que esta conducta no revista una gravedad. Asimismo la investigación realizada por Gonzales (2016) que establece que el sistema penal presenta grandes problemas de sobrepoblación carcelaria y la falta de infraestructura carcelaria, con lo que medidas de coerción personal no cumplen su finalidad. Aunado a ello, Pardo (2006), la sustracción de la justicia se puede entenderse como la poca capacidad en cuanto a la voluntad por parte del procesado para que se desarrolle con normalidad el proceso. La etapa probatoria es la más importante porque permite al juez realizar una valoración y con ello tomara una decisión con respecto al caso en concreto.

En ese mismo sentido tenemos la Sentencia del Tribunal Constitucional contenida en el Expediente N°0155-2012-PHC/TC, del cual se colige que la sustracción de la justicia se va representar en cuanto a la aplicación de la medida, en que la persona esta cumpliendo esta medida, ya que realizar ciertas conductas que perjudiquen el desarrollo del proceso penal, por lo que es importante que se verifiquen los arraigos para que se aplique la medida de la detención domiciliaria.

Por lo que descrito, en relación a la metodología al ser una investigación aplicada, por que se hacer una complementación al artículo 290° del Código Procesal Penal, en que para cumplir con la medida de detención domiciliaria se utilizara grilletes electrónicos en los pies.

V. CONCLUSIONES

1. La detención domiciliaria si incide abiertamente en el peligro de fuga, ya que como es una medida menos gravosa en cuanto a que la persona está bajo esta medida no tiene su libertad de desplazamiento tan restringido, por lo que puede salir por motivos de trabajo asimismo como el órgano jurisdiccional no ejerce un debido control de la medida, aunado a ello los efectivos policiales que se encuentran resguardando a dichas personas no están debidamente capacitados.

2. La detención domiciliaria incide de manera positiva en la obstrucción de la justicia, por cuanto va perjudicar la actividad probatoria del proceso penal ya que no se ejerce un adecuado control de su cumplimiento y sabiendo que el resguardo solo se realiza a las fueras del domicilio de la persona que está siendo investigada, por lo que el control de su comunicación es poco dificultoso. En ese sentido se debe respetar los presupuestos establecidos en el Artículo 290° del Código Procesal Penal y el Principio de legalidad.

3. La detención domiciliaria incide de manera positiva en la sustracción de la justicia y por ende en su eficacia como fin para el proceso penal, por lo que es necesario que se agregue ciertos aspectos que realcen su aplicación y permitan que no se vulnere su naturaleza, en cuanto a su aplicación a personas que verdaderamente lo merecen ya que tienen ciertas características que no le permiten estar en un establecimiento penitenciario.

VI. RECOMENDACIONES

1. Agregar al artículo 290° del Código procesal penal, un criterio de quantum de la pena para acogerse, además de respetar los presupuestos establecidos en la norma para la aplicación de la medida de la detención domiciliaria además de que se tome en cuenta la celeridad de los procesos ya que se sabe que nuestra normativa establece plazos en cada etapa del proceso los cuales deben ser respetado y no vulnerar la naturaleza del proceso penal.
2. Asimismo, se debe establecer la cantidad y calidad de los efectivos policiales quienes van a resguardar y custodiar el domicilio de la persona que está cumpliendo la detención domiciliaria además de que el Estado debe de invertir más en los grilletes de pies electrónicos para que no se vulnere la detención domiciliaria, ya que se está viendo que no existe un adecuado control.
3. Además de ello, es necesario que se establezcan medidas de control de cumplimiento en todo el proceso penal tanto a nivel jurisdiccional como a nivel de fiscalía para erradicar la mala práctica que está desnaturalizando la figura jurídica de la detención domiciliaria.

REFERENCIAS

- Afanasieva, S y Kilina, I (Febrero 2018). "Use of Arrest in the context of the respecting the constitutional Rights of an Individual in Russia". Recover from <https://commons.erau.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1496&context=jdfs>
- Allaria, C (2015). "Electronic monitoring of offenders on home de sentences in france.Recover from <https://hal.archives-ouvertes.fr/hal-01445220/document>
- Avdija,A ,Lee,J.(2014). "Does Electronic Monitoring Home Detention Program Work?.Evaluating Progtam Suitability Based on Offenders' Post-Program Recidivism Status.Recovered from http://www.cjci.org/uploads/cjci/documents/avdija_and_lee_electronic_monitoring.pdf
- Australian:New home detention system off to a good start.Review Mena Report. (Abril,2019).Recovered from <file:///D:/descarga/ProQuestDocuments-2020-12-15.pdf>
- Araujo, E (2013). "La detención domiciliaria en el Código Procesal Penal". Perú: Lima: Gaceta Jurídica.
- Bravo,O y Castrillón,M.(Junio,2010). "Vulnerabilidad en sujetos en situación de prisión domiciliaria en el Distrito Federal, Brasil". Recuperado de http://www.scielo.php?script=sci_arttext&pid=SO123-417X2010000100006&lang=es
- Cale,J.,Burton,M .(July,2018). "Factory Associated with breaches of Home Detention and Returns to custody Post-Home Detention in South Australian. Recovered from https://www.researchgate.net/profile/Jesse_Cale/publication/326900900_Factors_Associated_with_Breaches_of_Home_Detention_and>Returns_to_Custody_Post-Home_Detention_in_South_Australia/links/5b74c2cb92851ca65063c3bb/Factors-Associated-with-Breaches-of-Home-Detention-and>Returns-to-Custody-Post-Home-Detention-in-South-Australia.pdf
- Cueva, T. (2016). "La aplicación de la prisión preventiva y el actuar de los magistrados en los delitos de Robo Agravado, desde la perspectiva de la presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Lima Norte 2014-2015".Peru:Lima:Repositorio de la Universidad Cesar Vallejo.
- Castillo, L.(2013). "La Ponderación de derechos fundamentales". Recuperado de <https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/10887/Articulo%20LA>

[%20PONDERACION%20DE%20DERECHOS%20FUNDAMENTALES.pdf?sequence=1&isAllowed=y](#)

Castillo,L(2005).”*La detención domiciliaria:Un análisis constitucional*”.Recuperado de https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/2067/Detencion_domiciliaria_analisis_constitucional.pdf?sequence=1

Cusi,J(2017).”Reducing the Expansion of Preventive Prison.Peru”:Lima:Repositorio de la Universidad Alas Peruanas Decker, J.(2004).”The varying Parameters of Obstruction Of Justice in American Criminal Law “.Recover from <https://digitalcommons.law.lsu.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=6066&context=lalrev>

Dei, D. (Diciembre, 2013).”Acerca de la justificación de la prisión preventiva y algunas criticas frecuentes”. Recuperado de https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-09502013000200008&lang=es

Del Rio,G(2008).”Prision Preventiva y medidas alternativas”.Instituto Pacifico:Editores S.A.C. Recuperado de <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1174/TRUJILLO%20ARGANDO%20C3%91A%20Jesus%20Nirson.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Fernandez,Hernandez y Baptista(2017).Metodologia de la investigacion

Giner, C. (2014).”*Las medidas cautelares personales penales en el proceso penal español y su vinculación con los Derechos Fundamentales (especial referencia a las recomendaciones internacionales en materia de Derechos Humanos)*”.España: Murcia: Repositorio de la Universidad Católica San Antonio.

González,J.(2016).”*El sistema penitenciario ecuatoriano y el cumplimiento de los derechos humanos en el Centro de privación de libertad de personas adultas en conflicto con la Ley de Riobamba durante el año 2014*”.Ecuador:Riobamba:Repositorio de la Universidad Nacional de Chimborazo.

Gradin,A(2014).”Treatment Dilemmas and Subjectivity at a Detention Home for your men.Recover from <http://www.diva->

<portal.org/smash/get/diva2:720004/FULLTEXT01.pdf>

Hurwitz, J.(s.f).”*House Arrest: A critical analysis of an intermediate-level penal sanction*”. Recovered from https://scholarship.law.upenn.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=3954&context=penn_law_review

Hancock, J., Marcus, C.(2015).”New home detention legislation in SA risks community safety say Public Service Association. ABC premium news”. Recovered from <https://search.proquest.com/docview/1710580226/fulltext/662135E9032545E1PQ/17?accountid=37408>

Hernández, Fernández y Baptista, (2017). Metodología de la investigación

Jara, D. (2017).”*La gravedad de la pena como requisito del peligro de fuga y su incidencia en el mandato de prisión preventiva en el Nuevo Código Procesal Penal del Distrito Judicial del Santa-Sede Chimbote 2016*”. Perú: Lima: Repositorio de la Universidad Cesar Vallejo.

Kostenwei, E.(Julio-Diciembre, 2015).”La prisión preventiva: interpretando su estructura”. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=93444243003>

MacLennan, L.(August, 2016).”Home detention boots offender rehabilitation, SA Government says: More use of home detention for South Australian offenders not only helps ease pressure for crowded prisons but is being credited with reducing reoffending”. Recovered from <https://search.proquest.com/docview/1808852915/fulltext/C2EAA907BF494E26PQ/16?accountid=37408>

Martinovic, M.(2013).”The evolution of home detention based sanctions frameworks in the USA and Australia up to 2013: A comparative case study. Recovered from <https://researchbank.rmit.edu.au/view/rmit:160602/Martinovic.pdf>

Melgarejo, W. (2016).”*La efectividad de la custodia en la detención domiciliaria del Código Procesal de 1991 y 2004 en el marco de la lucha contra la impunidad*”. Perú: Lima: Repositorio de la Universidad Cesar Vallejo.

Mendieta,L.(2018).”Justicia Penitenciaria:Penas Alternativas ,penas sustitutivas y penales en Colombia.Una mirada hacia la resocialización y humanización a partir de la Ley 599 de 2000”.Colombia:Bogota:Universidad Libre de Colombia.

Neyra, J.(2010).”Manual del Nuevo Codigo Procesal& de litigación oral”. Lima: INDEMSA

New Zeland Government Electronic Monitoring:Evidence Brief.(2018).Recovered from <https://www.justice.govt.nz/assets/Documents/Publications/Electronic-Monitoring-Evidence-Brief.pdf>

Mitchell, O(2019).”A policy Evaluation of home detention sentencing:Evidence from New Zelanda. Recover from https://openrepository.aut.ac.nz/bitstream/handle/10292/12925/Thesis_LM.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Ore,A(2014).”Manuel de Derecho Procesal”.Peru Tomo II:Peru:Lima:Editorial Reforma.

Poroj, R. (2015).”Brazaletes electrónicos reos como medida alternativa a la prisión preventiva. Estudio Derecho Comparado”. Guatemala: Campus Quetzaltenango- Universidad Rafael Landívar.

Parraga, V. (2018).”Eficacia de las medidas cautelares alternativas a la prisión preventiva para asegurar la intermediación del proceso a juicio directo”. Ecuador: Guayaquil: Repositorio de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

Pardo (2006).”La valoración de la prueba penal”.Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/4275/427539902005.pdf>

Reategui(2015).”Análisis jurídico de la motivación del presupuesto de peligro procesal en las resoluciones judiciales de prisión preventiva emitidos por los juzgados de investigación preparatoria de la Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Arequipa 2010-2014.Peru:Arequipa:Universidad Nacional de San Agustín

Remhart,C.;Attorney,C.(March,2014).”Electronic Monitoring of offenders.Recovered from <https://www.cga.ct.gov/2014/rpt/pdf/2014-R-0065.pdf>

Salinas, M. (2017).”El abono de la detención domiciliaria en el cumplimiento de la pena, dentro de un

estado social y democrático de derecho”. Perú: Trujillo: Repositorio de la Universidad Antenor Orrego.

Vallejos, A.(2015).”Análisis del sistema de vigilancia y custodia en los casos de detención domiciliaria en el marco de las medidas de coerción procesal”. Perú: Lima: Repositorio de la Universidad Cesar Vallejo.

ANEXOS

ANEXO N° 1: MATRIZ DE RESULTADOS

RESULTADOS DEL OBJETIVO GENERAL			
	P1 A su criterio, ¿De que manera la detencion domiciliaria incide en el peligro de fuga, Distrito Fiscal de Ventanilla-Callao, 2018.	P2 En razon del articulo 290° delCodigo Procesal Penal ¿Qué problema considera que existe respecto a la aplicación de la detencion domiciliaria	P3 Para ud considera que el presupuesto "peligro de fuga" de la medida excepcional de la prision preventiva esta regulada de manera adecuada para otorgar la proteccion al debido proceso?
S1	La detencion domiciliaria incide abiertamente en que el peligro de fuga es mas latente ya que si bien es cierto, el Estado ejecuta detenciones domiciliarias para personas que tienen unas características inherentes como es avanzada edad, persona embarazada, ello no resulta ser suficiente cuando el imputado es privado de su libertad ya que puede adquirir mecanismos para ir en contra de la medida coercitiva personal. Por ende, toda persona que goza del derecho a su libertad, se siente privado desde el momento en que el Estado ejerce su poder coercitivo por los que los peligros de fuga nos concitan a verificar los arraigos tales como domiciliario, laboral, familiar, siendo que estos deben ser arraigos de calidad	El problema que advierto , es que si bien el Estado cumple su funcion coercitiva (Juez), este no hace un adecuado control de la detencion domiciliaria, esto es que en muchas ocasiones pese a que el imputado esta con detencion domiciliaria, no cumple dicha detencion dentro de su domicilio, toda vez que desobedece el mandato jurisdiccional, por lo que dentro de la sociedad vemos imputados gozando de su libre albedrio y ello perjudica la administracion de justicia. Por otro lado. la gran problematica que advierto es que existen imputados vinculados a delitos graves gozan de las prerrogativas del articulo 290°, esto es que dichos imputados no cumple con las condiciones especiales para que se brinde dicho beneficio	El requisito de peligro de fuga, como requisito de prision preventiva garantiza el éxito de la investigacion preparatoria, esto es que los fines de una investigacion se tiene que cautelar el debido proceso con igualdad de armas entre las partes. esto es que en merito de que la investigacion cumpla con todos los requisitos a efectos de garantizar la tutela jurisdiccional efectiva en el juzgamiento, para ello el organo persecutor del delito debe motivar debidamente el peligro de fuga, de las cuales se debe verificar los arraigos (domiciliario, laboral y familiar). En ese sentido corresponde indicar que el debido proceso en la investigacion debe desarrollarse no solo en la etapa de prision preventiva sino en el desarrollo de la investigacion preparatoria hasta el juicio oral
S2	Creo que incide demasiado. Actualmente muchos investigados desean que se les imponga esta medida, porque sienten que es mas facil poder eludir la accion de la justicia.	Uno de los problemas radica en que no hay suficientes personal policial para ejecutar la detencion domiciliaria	Considero que no, por cuanto este presupuesto es evaluado subjetivamente por la fiscalia en muchos casos. Cada fiscal según su criterio evalua el peligro de fuga. Para unos fiscales tener dinero significa que va eludir la accion de la justicia
S3	Considero que este tipo de medida de coercion personal no garantiza que el investigado pueda no pueda fugarse de su domicilio o de la jurisdiccion donde se encuentra ya que la medida de vigilancia no son adecuadas por parte del personal de	Considero que el problema se rige con su ejecucion, en el poco cuidado y vigilancia que realiza el personal policial	Si por cuanto este presupuesto basicamente evaluan los arraigos que debe tener el investigado
S4	Falta de supervision por la PNP lo que no garantiza la permanencia del detenido en su domicilio	No brinda garantia de su cumplimiento, falta de logistica adecuada y control	Deberia ser mas explicito en como y cuando se debe tomar dicho presupuesto en su ejecucion, es decir se debe haber efectuado o solo vale la simple presuncion
S5	Incide al presentarse situaciones que expongan el estado procesal de detencion del detenido, al no darse los elementos garantistas necesarios para asegurar que el detenido permanezca en su domicilio.	Respecto de los supuestos que deben darse para el otorgamiento de este beneficio, asi como de su correcta aplicacion, la problematica radica en la ejecucion del mismo ya que pese a estar normados, no concurren todos los elementos necesarios para su aplicacion en la realidad, incrementando el peligro de fuga.	No se encuentra debidamente regulado a no presentarse los elementos que garantizan que el detenido esta en la calidad adecuada para la detencion domiciliaria

S6	Incide en que podría limitar el libre tránsito, ya que al tener detención domiciliaria estas personas tienen plena libertad ambulatoria.	El problema consistiría en que al encontrarse en libre tránsito el investigado, este genera temor en la sociedad y más aun en la víctima.	Si esta adecuada para otorgar la protección en el debido proceso, es parte fundamental como presupuesto de la prisión preventiva, ya que el peligro de fuga está relacionado con la posibilidad de que el procesado se sustraiga de la acción de la justicia.
S7	Para imponer una medida coercitiva se debe realizar un test de proporcionalidad, en que para imponer la detención domiciliaria, el riesgo de peligro de fuga debe ser mínimo, caso contrario, si existiera riesgo eminente y concreto se debería aplicar una medida coercitiva más drástica.	El artículo 290° se ocupa de que se prevalezca la detención domiciliaria en los supuestos en los que corresponde la prisión preventiva, cuando el imputado incurre en algunos supuestos, sin embargo no enerva el peligro de fuga.	Entendido el debido proceso como la regulación jurídica que preventivamente limita los poderes del Estado y establecen las garantías de protección de los derechos de las personas a fin de que la autoridad jurisdiccional no actúe según su propio arbitrio, sino que se encuentre sujeto en determinados procedimientos, por lo que la detención domiciliaria debe imponerse conforme lo regulado en el ordenamiento jurídico.
S8	La detención domiciliaria incide de gran manera a contrarrestar el peligrosismo procesal, toda vez que la gente se siente limitado a su libre tránsito a nivel nacional e internacional, lo que garantiza su comparencia en las investigaciones.	Los supuestos de la detención domiciliaria, en dicho artículo son escasos toda vez que únicamente ampara cuatro de ellos, siendo necesario realizar una modificación legislativa que pueda establecer estos supuestos conforme al avance criminal, por ejemplo cualquier delincuente que no sea amenaza directa a la sociedad.	Considero que sí, siendo el caso que los artículos 269° y 270° de la norma adjetiva penal contiene claramente todos los escalones que conducen al contenido del peligro de fuga, comprendiendo al peligro de fuga propiamente dicho y el peligro de obstaculización probatoria que ha sido definido en la jurisprudencia nacional inclusive sistematizada.
S9	Debemos tener en cuenta que al darsla detención domiciliaria a una persona no quiere decir que se va a fugar, ya que esta medida tiene la misma característica que la prisión preventiva, solo no se aplica adecuadamente.	El principal problema es que cuando se da la detención domiciliaria de una persona que se encuentra siendo investigada, no se cumple con su finalidad debido a que las personas que deben velar por el cumplimiento de la medida ni la realizan adecuadamente.	Para solicitar el requerimiento de prisión preventiva, se tiene que cumplir con todos los requisitos señalados en el artículo 268° del CPP entre ellos el peligro de fuga, el cual es fundamental ya que lo que busca el derecho penal es que al final de un proceso se sancione al responsable.
S10	Incide positivamente ya que se establece como una medida alternativa a la prisión preventiva (Bajo ciertos supuestos).	Ninguno	Si
Objetivo general	Análisis Los entrevistados tienen conocimiento de la medida coercitiva personal que es la detención domiciliaria, asimismo que la mayoría considera que la dicha medida incide de manera abierta en el peligro de fuga.	Los entrevistados recalcan que no existe un debido control de su cumplimiento de la medida de detención domiciliaria.	Los entrevistados recalcan que se encuentra debidamente protegido el debido proceso sin embargo se tiene que este presupuesto es evaluado de manera subjetiva, además que es importante evaluar los arraigos ya que deben ser de calidad.
Determinar de que manera la detención domiciliaria incide en el peligro de fuga, Distrito Fiscal de Ventanilla-Callao, 2018.	Para que se aplique la medida de detención domiciliaria los efectivos policiales tienen que estar capacitados para ejercer un debido control y que no se vulnere la finalidad de la medida de detención domiciliaria. La detención domiciliaria incide abiertamente en el peligro de fuga debido a que no se establece un correcto de su aplicación conforme al artículo 290° del Código Procesal Penal, el cual establece ciertos requisitos para acogerse a dicha medida y además que las autoridades policiales no están debidamente capacitados para ejercer un debido control de la medida y con ello se vulnera la finalidad del proceso.	Es de gran importancia que se incrementen otros supuestos conforme al avance criminal ya que se tiene que evaluar la calidad de la persona que se acoge a dicha medida y la gravedad del delito que ha cometido para no generar un perjuicio a la sociedad.	Los entrevistados consideran que se encuentra debidamente regulado el presupuesto de peligro de fuga para garantizar el debido proceso sin embargo es de verse que dicho presupuesto es evaluado subjetivamente por parte de la fiscalía.

RESULTADOS DEL ESPECIFICO 1

	P1 ¿De que manera la detencion domiciliaria incide en la obstruccion de la justicia, Distrito Fiscal de Ventanilla-Callao, 2018?	P2 Desde su perspectiva ¿Cree ud que se debe aplicar la detencion domiciliaria en los casos de que no concurren los requisitos de prolongacion de la prision preventiva ¿Por qué?	P3 A su criterio ¿ De que manera considera Ud, que la obstruccion de la justicia afecta el ejercicio de la accion penal que ejerce el fiscal en su investigacion?
S1	La obstruccion de la justicia si incide en la detencion domiciliaria desde el momento en que el Estado otorga detenciones domiciliarias sin tener en cuenta los requisitos establecidos minimos establecidos en el articulo 290°, tales como personas mayores a 65 años, adolece de una enfermedad grave o incurable o que sufra de una incapacidad fisica que le dificulte su desplazamiento y que sea madre gestante. En ese sentido la detencion domiciliaria en vez de cumplir los fines de una medida coercitiva, mas es de merito tramite discrecional por parte del Estado al otorgarlo indebidamente a terceros	No se debe aplicar la detencion domiciliaria para suplir la prision preventiva, esto es que los requisitos de la prolongacion de la prision preventiva tienen un tramite distinto a la prision preventiva, el cual para sus efectos deben cumplir sus requisitos	La obstruccion de la justicia afecta directamente los fines de la investigacion preparatoria, esto es que en ciertas investigaciones los agraviados son quienes no coadyuvan en el esclarecimiento de los hechos y/o esta obstruccion tiende a ser perjudicial para el sistema de justicia. Toda vez que el imputado adopta actitudes negativas como manipulacion de testigos, ofrecimientos de dineros para actos de corrupcion
S2	Igual que en el peligro de fuga. El investigado desea esta medida porque esta convencido de que podra salir de su domicilio a realizar cualquier actividad como por ejemplo coaccionar a los testigos	No; porque el hecho de que no concorra una circunstancia que importe una especial dificultad o prolongacion de la investigacion o del proceso, no significa que el investigado no pueda sustraerse de la accion de la justicia u obstaculizar la actividad probatoria. En caso de que no concurren los requisitos de la Prolongacion de la prision preventiva, se tendra	Lo afecta gravemente. Un testigo principal, el que vio como sucedieron los hechos, va querer declarar por cuanto fue amenazado de muerte. En esos casos, al no tener la version del testigo, la investigacion propia caerse
S3	Incide en la medida de que no existe un adecuado control para su cumplimiento por que existe poco cuidado o vigilancia que realiza las autoridades policiales, lo cual puede vulnerar la actividad probatoria del proceso penal en cuanto la persona que	Considero que se debe evaluar cada caso en concreto y que no se vulnere los presupuestos establecidos en la nuestra normativa	La obstruccion de la justicia afecta la accion que realiza el fiscal debido a que incide gravemente en la actividad probatoria.
S4	Al no brindar garantia de la permanencia del procesado en su domicilio, se llega a frustrar las diligencias donde se requiere de su participacion, asi como para poder llevar a cabo el juicio oral	Si, siempre y cuando se cuente con adecuado medio que garantice permanencia o atadura del procesado en las etapas del proceso penal	Veo que no afecta sin embargo incrementa la carga al no poder concluirse con el proceso penal
S5	Cuando no se presentan los presupuestos necesarios para la correcta aplicacion de la detencion domiciliaria, consecuentemente nos encontramos frente a un latente peligro de fuga lo que incide en la obstruccion de la justicia	Si como ultimo recurso a fin de garantizar minimamente el debido proceso y evitar incidir en la obstruccion de la justicia, siempre y cuando cuando concurren de manera efectiva los presupuestos para su aplicacion	El fiscal, en calidad de agente investigador de hechos delictivo debe determinar la responsabilidad del sujeto activo, e identificarlo, siendo que la incidencia de la obstruccion de la justicia afecta el ejercicio de la accion penal, entorpeciendo la investigacion prologandola e induciendo al error
S6	Porque el imputado estando en libertad puede obstruir el curso de las investigaciones que puede darse a la fuga, o por la naturaleza del hecho investigado constituya un peligro para la sociedad o para la victima del delito	Porque si ya se le dio un tiempo para su detencion y no se ha demostrado su culpabilidad no se deberia prolongar la detencion	Considero que impiden que se realicen las investigaciones de una manera clara, precisa con mayor celeridad para poder llegar a conclusiones definitivas que permitan al fiscal realizar su respectivo requerimiento.

S7	Al ser una medida menos gravosa, es latente que la no intromisión del imputado en la investigación sea vulnerada, al no contar con el aislamiento propio de la prisión preventiva	Si toda vez que si no ha culminado las investigaciones, es necesario que pese sobre el imputado una medida coercitiva que permita mediana manera la continuación de las mismas, preservando la presencia y la actuación del imputado en juicio	Afecta drásticamente, toda vez que incide en el retraso o no cumplimiento del fin de la investigación penal
S8	La detención domiciliaria procede siempre y cuando se origine sobre la base de una prisión preventiva, en ese entendido los operadores de justicia, algunos de ellos se equivocan en su aplicación al pretender sustituirla por la primera creyendo que surtirá los mismos efectos lo cual no se condice con la interpretación inclusive literal de la norma	Considero que no toda vez que estamos hablando de dos figuras jurídicas procesales completamente diferentes, siendo la prolongación de la prisión preventiva la regulación del plazo de dicha medida de coerción procesal personal, mientras que la detención domiciliaria, es una medida de coerción independiente que tiene relación si con la prisión preventiva pero no con su prolongación	Nos estamos refiriendo, claramente al establecimiento en el artículo 270° del CPP del 2004, el cual data sobre el peligro de obstaculización probatoria, que en evidencia en cuanto a la destrucción, modificación, ocultación, supresión o falsificación de la prueba, entre otros dificulta claramente las investigaciones fiscales, siendo el peligro de obstaculización uno de los contenidos del peligro de fuga del artículo 268° del CPP.
S9	Podría incidir si no se cumple adecuadamente dicha medida ya que si se controla y cumple con su finalidad no afectaría en la investigación	Considero que no porque el derecho a la libertad es fundamental de la persona y que durante el periodo de prisión preventiva, se debe tratar de recabar todos los elementos de convicción para determinar su responsabilidad debido a que las investigaciones no deben durar mucho tiempo, salvo que se traten de casos de crimen organizado o corrupción.	Debido a que puede contactarse con los testigos claves de la investigación y hacer que cambien sus versiones respecto de los hechos investigados y con el cual puede generar una duda al juez y con ello se puede caer el proceso.
S10	Incide positivamente ya que asegura la presencia del imputado en el juicio y su ubicación también. Sin embargo el control de su comunicación es un poco más dificultoso	No toda vez que el grado de intensidad de los peligros, sea de fuga o de obstaculización, son diferentes, siendo el de prisión preventiva mayor por consiguiente. Mas allá del cumplimiento del plazo de prisión, estos peligros no varían, no correspondiendo por ello la detención domiciliaria	La afecta considerablemente ya que los órganos de prueba pueden ser coaccionados para que no testifiquen o varíen su testimonio perjudicando la estrategia fiscal, para la elaboración de una hipótesis inculpativa y su comprobación.
Objetivo Espec	Análisis Los entrevistados tienen conocimiento de la medida coercitiva personal que es la detención domiciliaria, asimismo que la mayoría considera que la dicha medida incide en la obstrucción de la justicia	Los entrevistados recalcan que no existe un debido control de su cumplimiento de la medida de detención domiciliaria por lo que incide en la obstrucción de la justicia	Los entrevistados recalcan que la obstrucción de la justicia va a incidir en la detención domiciliaria debido a que se va perjudicada la actividad probatoria
Determinar de que manera la detención domiciliaria incide en la obstrucción de la justicia, Distrito Fiscal de Ventanilla Callao, 2018.	Para que se aplique la medida de detención domiciliaria los efectivos policiales tienen que estar capacitados para que garanticen el cumplimiento de la medida y que dichas personas no van a obstruir la acción de la justicia es cuando se de un adecuado control y su respectivo cumplimiento La detención domiciliaria incide positivamente en la obstrucción de la justicia debido a que el imputado que esta bajo la medida de detención domiciliaria va a realizar acciones que perjudiquen la etapa probatoria del proceso con lo que puede influir en los testigos en cuanto a su declaración de los hechos o otros medios de prueba que permitan el éxito de las investigaciones realizadas por el órgano persecutor del delito.	Que no se puede aplicar la medida de detención domiciliaria en los casos de prolongación de la medida de detención domiciliaria ya que los presupuestos para su aplicación son diferentes de los que tiene nuestra normativa para la medida de detención domiciliaria.	Los entrevistados recalcan que la obstrucción de la justicia va a incidir en la detención domiciliaria debido a que se va perjudicada la actividad probatoria ya que no se establece un adecuado control en cuanto a su cumplimiento.

RESULTADOS DEL ESPECIFICO 2

	P1 ¿De que manera la detencion domiciliaria incide en la sustraccion de la justicia, Distrito Fiscal de Ventanilla-Callao, 2018?	P2 Desde su punto de vista ¿Qué criterios considera que se deben complementar al articulo 290°, para poder otorgarse la medida cautelar de detencion domiciliaria?	P3 A razon de su experiencia en la materia ¿Qué medidas considera efectivas para evitar la sustraccion de la justicia por parte del investigado/imputado?
S1	La sustraccion de la justicia si incide en la detencion domiciliaria toda vez que no se esta cumpliendo con los fines de la detencion domiciliaria ya que en la actualidad se evidencia un sinnumero de imputados no cumplen con detenciones domiciliarias dentro de su domicilio, sino que los mismos viven al margen de la ley tienden a desobedecer las resoluciones del organo jurisdiccional.	Considero que se deben complementar los grilletes electricos de pie, ello es que si bien imputado goza de la detencion domiciliaria debe darse estricto cumplimiento con el control de las medidas coercitivas para ello el Estado debe complementar los grilletes electricos en el pie con la finalidad de que se realice el cumplimiento de la medida	Considero que el Estado debe invertir en los grilletes electricos, los mismos que ejercen control en el imputado asi como tambien del lugar de la detencion domiciliaria. Por otro lado debe fomentarse las medidas de prevencion del delito, a esto es afectos de que las personas no tomen malas acciones y las que puedan acarrear en el futuro
S2	No se dan las condiciones necesarias para ejecutar una detencion domiciliaria ello influye para que el investigado la solicite y pueda sustraerse de la accion de la justicia	Se debe controlar el cumplimiento de los plazos procesales. Se debería ejecutar esta medida en instalaciones que tengan las condiciones necesarias para tal fin	Se debe establecer mecanismos electronicos para la plena identificacion del investigado
S3	La detencion domiciliaria va incidir en la sustraccion de la justicia basicamente por que no hay debido control de su cumplimiento de la medida	Se debe de ejercer un mayor control por lo que es importante que los efectivos policiales que realizan la custodia de la personas bajo esta medida deben ser debidamente capacitados	Mayor control por parte del juez que otorga la medida detencion domiciliaria asi como de los efectivos policiales y del Ministerio Publico.



S4	Afecta en el objetivo del proceso penal al no poder contar con el procesado en juicio oral y en el que se lleve a determinar una condena o absolucion	Mayor supervision de la PNP	Mayor presupuesto para las instancias responsables del control y supervision del cumplimiento de una detencion domiciliaria
S5	Cuando no se puede garantizar la efectiva aplicación de este beneficio <i>incide en la sustraccion de la justicia al encontramos frente a un latente e inminente peligro de fuga</i>	La obligatoria actuacion de peritos expertos que puedan determinar y garantizar que la condicion del detenido concuerda <i>con los requisitos para su aplicación de la detencion domiciliaria</i> , asi como los elementos electronicos anexos que garanticen que el detenido se encuentra en su domicilio obligatoriamente	Considero que las medias efectivas para evitar la sustraccion de la justicia son la detencion domiciliaria, la prision preventiva, la detencion preliminar y el impedimento de salida,todo ello con el efectivo control por parte de la autoridad correspondiente y en estricto cumplimiento de lo previsto en elCodigo Penal, a fin de evitar la sustraccion de la justicia
S6	En que el procesado puede entorpecer o <i>perturbar la actividad probatoria,el proceso y sus pautas legales</i>	Considero que ninguno	Considero que impiden que se realicen las investigaciones de una manera clara ,precisa con mayor celeridad para poder llegar a conclusiones definitivas que permitan al fiscal realizar su respectivo requerimiento.
S7	El peligro de sustraccion de justicia del imputado en un proceso penal es latente cuando cuentan con medidas coercitivas que no sea el de prision preventiva, toda vez que en la realidad <i>en la detencion</i>	Se debe tener en cuenta tambien la pena a imponerse	Se debe aplicar algun mecanismo de monitoreo que sea eficiente, como el uso de grilletes en aquellos casos que no se aplique la prision preventiva
S8	Siendo la detencion domiciliaria una coercion "Leve", es muy probable que el sujeto responsable de un ilícito penal "en libertad", <i>en su domicilio puede premunirse de los elementos necesarios y herramientas a su alcance para encontrarse en su residencia y asi evitar las investigaciones en su contra</i>	Mucho se ha podido apreciar de los casos actuales de la coyuntura social que en las circunstancias de una detencion domiciliaria no se otorga el <i>resguardo suficientes por las fuerzas del orden en el lugar donde se encuentra detenido el agente</i> ,motivo por el cual debera agregarse a este articulo <i>normas clarificantes,para dichos efectos</i>	En principio todas las medidas de coercion procesal personal penales,pero es el caso señalando a la prision preventiva como una medida excepcional y las mas grave de todas que si bien surte efectos positivos para la comparencia del sujeto en el proceso se puede establecer otras medidas igualmente efectivas y menos graves como es el caso de la Audiencia de Convencion de medidas de coercion en Argentina

ANEXO 2° SOLICITUD Y VALIDACION DE LA GUIA DE ENTREVISTAS Y ANALISIS DOCUMENTAL



SOLICITO:
Validación de instrumento de
recojo de información.

Sr.: .Pedro Santiesteban Llontop

Yo Evelyn Baldeon Olaechea. Identificado con DNI N°73859923 alumno(a) de la EP de XI, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: "La detención domiciliaria y el peligro de fuga, Distrito Fiscal de Ventanilla, Callao-2018", solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, 17... junio de 2019


.....
NOMBRES Y APELLIDOS
FIRMA

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Pedro Santisteban LLontop
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Evelyn Baldeon Olashe

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												✓	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												✓	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												✓	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												✓	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												✓	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												✓	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												✓	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												✓	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												✓	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												✓	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

86%

Lima, 17 de junio del 2019

[Firma]
 PEDRO SANTISTEBAN LLONTOP
 CAL. 17951
 ABOGADO
 DOCTOR EN DERECHO

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. Telf.:
 09803311 983278657

SOLICITO:
Validación de instrumento de
recojo de información.

Sr.: Luca Aceto

Yo Evelyn Baldeon Olaechea. Identificado con DNI N°73859923 alumno(a) de la EP de XI, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

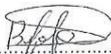
Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: "La detención domiciliaria y el peligro de fuga, Distrito Fiscal de Ventanilla, Callao-2018", solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, ~~17~~... junio de 2019



.....
NOMBRES Y APELLIDOS
FIRMA

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

IX. DATOS GENERALES

- 9.1. Apellidos y Nombres: Luca Aceto
 9.2. Cargo e institución donde labora: DOCTOR UCV
 9.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de evaluación
 9.4. Autor(A) de Instrumento: Esayo, Balanza, Escala

X. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

XI. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

XII. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 17 de junio del 2019

Luca Aceto
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 8124555. Telf.: 011 222 99729

SOLICITO:
Validación de instrumento de
recojo de información.

Sr.: Angel Fernando La Torre Guerrero

Yo Evelyn Baldeon Olaechea. Identificado con DNI N°73859923 alumno(a) de la EP de XI, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: "La detención domiciliaria y el peligro de fuga, Distrito Fiscal de Ventanilla, Callao-2018", solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, 17 de junio de 2019


.....
NOMBRES Y APELLIDOS
FIRMA

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

V. DATOS GENERALES

- 5.1. Apellidos y Nombres: Angel Fernando La Torre Guerrero
 5.2. Cargo e institución donde labora: Docente UCV
 5.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de preguntas
 5.4. Autor(A) de Instrumento: Escriba el Nombre del autor

VI. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												✓	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												✓	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												✓	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												✓	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												✓	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												✓	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												✓	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												✓	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												✓	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												✓	

VII. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si

VIII. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 17 de junio del 2019

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI-Nº. 87116777, Tel. 51-01-4433444

SOLICITO:
Validación de instrumento de
recojo de información.

Sr.: Lusa Aceto.....

Yo Belyn Soledad Baldean Alarcon..... identificado con
DNI N° 73659923..... alumno(a) de la EP de Deceho....., a usted con el
debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo
elaborando titulada: "La atención de la atención y el cuidado de la salud en el Distrito Fiscal de Vicos - Celaje, 2018"
solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos
correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, 25 de Noviembre de 2019


.....
NOMBRES Y APELLIDOS
FIRMA

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres... ACEVO WCA
 1.2. Cargo e institución donde labora... DOCENTE UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación... Guía de análisis documental
 1.4. Autor(A) de Instrumento... Evelyn Balleza Chacabarro

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													Y
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													Y
4. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													Y
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													Y
6. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos													X
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													Y

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 27 DE NOVIEMBRE del 2019

[Firma]
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No *[Número]*, Telf. *[Número]*

SOLICITO:
Validación de instrumento de
recojo de información.

Sr. Joselina Rayana Estrada

Yo Sadya Saavedra Baldean Olaschea identificado con
DNI N° 73889923 alumno(a) de la EP de Derecho, a usted con el
debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo
elaborando titulada: La percepción del rol del fiscal en la gestión de la justicia penal
solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos
correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, 25 de Noviembre de 2019



.....
NOMBRES Y APELLIDOS
FIRMA

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres..... Dr. Kelyor Pajano Acosta
 1.2. Cargo e institución donde labora... Docente UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación... Guía de Análisis documental
 1.4. Autor(A) de instrumento... Excmo. Rector O. Sánchez

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación.													
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													
4. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													
6. METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos													
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación


IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

90 %

 Lima, 25 de Noviembre del 2019

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

 DNI No. 29047744 Ref. 920168948

ANEXO 3º GUIA DE ENTREVISTAS

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: La detención domiciliaria y el peligro de fuga, Distrito Fiscal de Ventanilla-Callao, 2018.

Entrevistado.....

Cargo/Profesión/Grado Académico.....

Institución.....

Objetivo general

Determinar de qué manera la detención domiciliaria incide en el peligro de fuga, Distrito Fiscal de Ventanilla-Callao, 2018

1, A su criterio, ¿De qué manera la detención domiciliaria incide en el peligro de fuga, Distrito Fiscal de Ventanilla-Callao, 2018?

2. En razón al artículo 290º del Código Procesal Penal ¿Qué problema considera que existe respecto a la aplicación de la detención domiciliaria?

3. Para Usted. ¿Considera que el presupuesto “peligro de fuga” de la medida excepcional de prisión preventiva está regulada de manera adecuada para otorgar la protección del debido proceso?

Objetivo específico 1

Determinar de qué manera la detención domiciliaria incide en la obstrucción de la justicia, Distrito Fiscal de Ventanilla-Callao, 2018.

4. ¿De qué manera la detención domiciliaria incide en la obstrucción de la justicia, Distrito Fiscal de Ventanilla-Callao, ¿2018?

5. Desde su perspectiva, ¿Cree Ud. que se debe aplicar la detención domiciliaria en los casos que no concurren los requisitos de prolongación de prisión preventiva? ¿Por qué?

6. A su criterio ¿De qué manera considera Ud, que la obstrucción de la justicia afecta el ejercicio de la acción penal que ejerce el fiscal en la investigación?

Objetivo específico 2

Determinar de qué manera la detención domiciliaria incide en la sustracción de la justicia, Distrito Fiscal de Ventanilla-Callao, ¿2018?

7. ¿De qué manera la detención domiciliaria incide en la sustracción de la justicia, Distrito Fiscal de Ventanilla-Callao, 2018?

8. Desde su punto de vista ¿Qué criterios considera que se deben complementar al artículo 290°, para poder otorgarse la medida cautelar de detención domiciliaria?

9. A razón de su experiencia en la materia ¿Qué medidas considera efectivas para evitar la sustracción de la justicia por parte del investigado/imputado?

Nombre del entrevistado	Sello y firma

ANEXO 4° GUÍA DE ANÁLISIS DE REVISIÓN DOCUMENTAL

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: La detención domiciliaria y el peligro de fuga, Distrito Fiscal de Ventanilla-Callao, 2018.

Objetivo General: Determinar de qué manera la detención domiciliaria incide en el peligro de fuga, Distrito Fiscal de Ventanilla-Callao, 2018.

AUTOR (A): Evelyn Soledad Baldeon Olaechea

FECHA :

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Sentencia del Tribunal Constitucional Exp.0731-2004-HC/TC	En general, en el caso de las disposiciones que restringen la libertad del imputado como medida cautelar, existen dos intereses que deben ser cautelados por el Estado; esto es, <i>a)</i> la garantía a un proceso penal eficiente que permita la sujeción al proceso penal de la persona a quien se imputa un delito, y, <i>b)</i> la garantía a la protección de los derechos fundamentales del imputado. Estos intereses, aparentemente contrapuestos, deben lograr un verdadero equilibrio a fin de no menoscabar la protección de uno frente al otro, siendo la regla general, la libertad.	La detención domiciliaria es una medida cautelar de naturaleza personal que protege la finalidad del proceso penal, por lo cual imputado se le restringe la libertad de desplazamiento	Por lo que se entiende que el órgano jurisdiccional al otorgar la medida de detención domiciliaria debe garantizar que las personas que están siendo investigadas bajo dicha medida no vulneren el normal desarrollo del proceso penal, en el sentido de que el imputado debe cumplir adecuadamente la medida, sin ningún riesgo de peligro de fuga

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: La detención domiciliaria y el peligro de fuga, Distrito Fiscal de Ventanilla-Callao, 2018.

Objetivos Especifico 1:

Determinar de que manera la detención domiciliaria incide en la obstrucción de la justicia, Distrito Fiscal de Ventanilla-Callao, 2018

AUTOR (A): Evelyn Soledad Baldeon Olaechea

FECHA :

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Sentencia del Tribunal Constitucional EXP. N.º 0376-2003-HC/TC	Tal como dejara sentado este Tribunal en el caso Silva Checa (Exp. N.º. 1091-2002-HC/TC), "el principal elemento a considerarse con el dictado de (una) medida cautelar debe ser el peligro procesal que comporta que el procesado ejerza plenamente su libertad locomotora, en relación con el interés general de la sociedad para reprimir conductas consideradas como reprochables jurídicamente. En particular, el peligro de que el procesado no interferirá u obstaculizará la investigación judicial o evadirá la acción de la justicia.	La detención domiciliaria tiene que aplicarse teniendo en cuenta que no se va perjudicar el normal desarrollo del proceso o en qué todo caso que la persona que está siendo investigada realiza conductas que van a incidir en las investigaciones.	La obstrucción de la justicia se va representar en cuanto a la aplicación de la medida, en que la persona que está cumpliendo esta medida va realizar conductas que enervan el normal desarrollo del proceso ya que la persona que está siendo investigada bajo esta medida puede interferir en la actividad probatoria lo cual perjudica la finalidad del proceso. Por lo que se debe aplicar dicha medida, para que coadyuve al éxito del proceso penal, atendiendo los requisitos establecidos en el Artículo 290, para garantizar un debido proceso

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: La detención domiciliaria y el peligro de fuga, Distrito Fiscal de Ventanilla-Callao, 2018.

Objetivos Especifico 2:

Determinar de qué manera la detención domiciliaria incide en la sustracción de la justicia, Distrito Fiscal de Ventanilla-Callao, 2018

AUTOR (A): Evelyn Soledad Baldeon Olaechea

FECHA :

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Sentencia del Tribunal Constitucional EXP. N.º 01555-2012- PHC/TC	6.(..)El primer supuesto del peligro procesal (el de fuga) se determina a partir del análisis de una serie de circunstancias que pueden tener lugar antes o durante el desarrollo del proceso penal y que se encuentran relacionadas, entre otros, con el arraigo domiciliario, familiar y laboral del actor en la localidad del órgano judicial que lo procesa, aspectos que crean juicio de convicción al juzgador en cuanto a la sujeción del actor al proceso	La detención domiciliaria tiene que aplicarse teniendo en cuenta que los arraigos que sean calidad para que se aplique de manera correcta dicha medida y no se pueda poner en riesgo el normal desarrollo del proceso penal con la conducta propia de la persona que está siendo investigada.	La sustracción de la justicia se va representar en cuanto a la aplicación de la medida, debido a que la persona que está cumpliendo esta medida va realizar ciertas conductas que perjudique el desarrollo del proceso por lo que es importante que para la aplicación de la medida se evalúen los arraigos los cuales deben ser de calidad

ANEXO 5° ENTREVISTAS

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: La detención domiciliaria y el peligro de fuga, Distrito Fiscal de Ventanilla-Callao, 2018.

Entrevistado: Karol Silva Huamantumba

Cargo/Profesión/Grado Académico: Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mi Perú /Abogada/Magister

Institución: Distrito Fiscal de Ventanilla

Objetivo general

Determinar de qué manera la detención domiciliaria ~~incide~~ ^{incide} en el peligro de fuga, Distrito Fiscal de Ventanilla-Callao, 2018

1, A su criterio, ¿De qué manera la detención domiciliaria incide en el peligro de fuga, Distrito Fiscal de Ventanilla-Callao, 2018?

La detención domiciliaria incide abiertamente en que el peligro de fuga es más latente ya que si bien es cierto, el Estado ejecuta detenciones domiciliarias para personas que tienen unas características inherentes como es avanzada edad, persona embarazada, ello no resulta ser suficiente cuando el imputado es privado de su libertad ya que puede adquirir mecanismos para ir en contra de la medida coercitiva personal. Por ende, toda persona que goza del derecho a su libertad, se siente evidentemente privado desde el momento en que el Estado ejerce su poder coercitivo por lo que los peligros de fuga nos concitan a verificar los arraigos tales como domiciliario, laboral, familiar, siendo que estos deben ser arraigos de calidad.

2. En razón al artículo 290° del Código Procesal Penal ¿Qué problema considera que existe respecto a la aplicación de la detención domiciliaria?

El problema que advierto, es que si bien el Estado cumple su función coercitiva (juez), este no hace un adecuado control de la detención domiciliaria, esto es en que muchas ocasiones, pese a que el imputado esta con detención domiciliaria no cumple dicha detención dentro de su domicilio toda vez que desobedece el mandato jurisdiccional, por lo dentro de la sociedad

vemos imputados gozando de su libre albedrío y ello perjudica la administración de justicia. Por otro lado, la gran problemática que advierto es que existen imputados vinculados a delitos graves que gozan de las prerrogativas del artículo 290°, esto es que dichos imputados no cumplen las condiciones especiales para que se le brinde dicho beneficio.

3. Para Usted. ¿Considera que el presupuesto “peligro de fuga” de la medida excepcional de prisión preventiva está regulada de manera adecuada para otorgar la protección del debido proceso?

El requisito de peligro de fuga, como requisito de prisión preventiva garantiza el éxito de la investigación preparatoria, esto es que para los fines de una investigación se tiene que cautelar el debido proceso con igualdad de armas entre las partes, esto es a que en mérito de que la investigación cumpla con todos los requisitos fundados a efectos de garantizar la tutela jurisdiccional efectiva en el juzgamiento, para ello el órgano persecutor del delito deben motivar debidamente el peligro de fuga, de las cuales se debe verificar los arraigos(domiciliario, laboral y familiar).En ese sentido corresponde indicar que el debido proceso en la investigación debe desarrollarse no solo en la etapa de prisión preventiva sino en el desarrollo de la investigación preparatoria hasta el juicio oral.

Objetivo específico 1

Determinar de qué manera la detención domiciliaria incide en la obstrucción de la justicia, Distrito Fiscal de Ventanilla-Callao, 2018.

4. ¿De qué manera la detención domiciliaria incide en la obstrucción de la justicia, Distrito Fiscal de Ventanilla-Callao, 2018?

La obstrucción de la justicia si incide en la detención domiciliaria desde el momento en que el Estado otorga detenciones domiciliarias sin tener en cuenta los requisitos mínimos establecidos en el artículo 290°, tales como personas mayor a 65 años, adolece de una enfermedad grave o incurable o que sufre una incapacidad física que le dificulte su desplazamiento y que sea una madre gestante. En ese sentido, la detención domiciliaria en

vez de cumplir los fines de una medida coercitiva, mas es de mérito tramite discrecional por parte del Estado al otorgarlo indebidamente a terceros.

5. Desde su perspectiva, ¿Cree Ud. que se debe aplicar la detención domiciliaria en los casos que no concurren los requisitos de prolongación de prisión preventiva? ¿Por qué?

No se debe aplicar la detención domiciliaria para suplir la prisión preventiva, esto es que los requisitos de la prolongación de la prisión preventiva tienen un trámite distinto a la prisión preventiva, el cual para sus efectos deben cumplir sus requisitos.

6. A su criterio ¿De qué manera considera Ud, que la obstrucción de la justicia afecta el ejercicio de la acción penal que ejerce el fiscal en la investigación?

La obstrucción de justicia afecta directamente los fines de la investigación preparatoria, esto es que en ciertas investigaciones los agraviados son quienes no coadyuvan en el esclarecimiento de los hechos y/o esta obstrucción tiende a ser perjudicial para el sistema de justicia. Toda vez que el imputado adopta actitudes negativas como manipulación de testigos, ofrecimientos de dinero para actos de corrupción, etc

Objetivo específico 2

Determinar de qué manera la detención domiciliaria incide en la sustracción de la justicia, Distrito Fiscal de Ventanilla-Callao, 2018?

7. ¿De qué manera la detención domiciliaria incide en la sustracción de la justicia, Distrito Fiscal de Ventanilla-Callao, 2018?

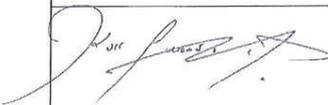
La sustracción de la justicia si incide en la detención domiciliaria toda vez que no se está cumpliendo con los fines de la detención domiciliaria ya que en la actualidad se evidencia un sinnúmero de imputados no cumplen detenciones domiciliarias dentro de su domicilio, sino que los mismos que viven al margen de la ley tienden a desobedecer las resoluciones del órgano jurisdiccional.

8. Desde su punto de vista ¿Qué criterios considera que se deben complementar al artículo 290º, para poder otorgarse la medida cautelar de detención domiciliaria?

Considero de que se deben complementar los grilletes eléctricos de pie, ello es que si bien un imputado goza de la detención domiciliaria debe darse estricto cumplimiento con el control de las medidas coercitivas para ello el Estado debe complementar los grilletes eléctricos en el pie con la finalidad que se realice el cumplimiento de la medida coercitiva.

9. A razón de su experiencia en la materia ¿Qué medidas considera efectivas para evitar la sustracción de la justicia por parte del investigado/imputado?

Considero que el Estado debe invertir en los grilletes eléctricos, los mismos que ejercen control en el imputado así como también del lugar de la detención domiciliaria. Por otro lado deben fomentar las medidas de prevención del delito, esto a efectos de que las personas no tomen malas acciones y las que podrían acarrear en el futuro.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
	 KAROL SILVA HUAMANTUMBA Fiscal Provincial Penal Fiscalía Provincial Penal Corporativa de M. Perú.

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: La detención domiciliaria y el peligro de fuga, Distrito Fiscal de Ventanilla-Callao, 2018.

Entrevistado..... David Leyva Delgado

Cargo/Profesión/Grado Académico..... Fiscal / Abogado

Institución..... Ministerio Público - F. P. P. Corpocat. Mi Perú - Ventanilla

Objetivo general

Determinar de qué manera la detención domiciliaria incide en el peligro de fuga, Distrito Fiscal de Ventanilla-Callao, 2018

1. A su criterio, ¿De qué manera la detención domiciliaria incide en el peligro de fuga, Distrito Fiscal de Ventanilla-Callao, 2018?

Creo que incide demasiado. Actualmente muchos investigados desean que se les imponga esta medida, porque sienten que es mas facil poder eludir la acción de la justicia.

2. En razón al artículo 290° del Código Procesal Penal ¿Qué problema considera que existe respecto a la aplicación de la detención domiciliaria?

Uno de los problemas radica en que no hay suficiente personal policial para ejecutar la detención domiciliaria

3. Para Usted. ¿Considera que el presupuesto "peligro de fuga" de la medida excepcional de prisión preventiva está regulada de manera adecuada para otorgar la protección del debido proceso?

Considero que no, por cuanto este presupuesto es evaluado subjetivamente por la fiscalía en muchos casos. Cada fiscal, según su criterio, evalúa el

peligro de fuga. Para algunos fiscales, el tener dinero significa que va a eludir la acción de la justicia.

Objetivo específico 1

Determinar de qué manera la detención domiciliaria incide en la obstrucción de la justicia, Distrito Fiscal de Ventanilla-Callao, 2018.

4. ¿De qué manera la detención domiciliaria incide en la obstrucción de la justicia, Distrito Fiscal de Ventanilla-Callao, 2018?

Igual que en el Peligro de fuga. El investigado desea esta medida porque está convencido que podría salir de su domicilio a realizar cualquier actividad, como por ejemplo, coaccionar a los testigos, etc.

5. Desde su perspectiva, ¿Cree Ud. que se debe aplicar la detención domiciliaria en los casos que no concurren los requisitos de prolongación de prisión preventiva?
¿Por qué?

No; porque el hecho de que no concorra una circunstancia que importe una especial dificultad o prolongación de la investigación o del proceso, no significa que el investigado no pueda sustraerse a la acción de la justicia o obstaculizar la actividad probatoria. En caso no concurren los requisitos de la Prolong. Prisión Preventiva, se tendrá que analizar cada caso en concreto.

6. A su criterio ¿De qué manera considera Ud. que la obstrucción de la justicia afecta el ejercicio de la acción penal que ejerce el fiscal en la investigación?

Lo afecta gravemente. Un testigo principal, el que vio como sucedieron las cosas, no va querer declarar por cuánto fue amenazado de muerte. En esos casos, al no tener la versión de este testigo, la investigación podría caerse.

Objetivo específico 2

Determinar de qué manera la detención domiciliaria incide en la sustracción de la justicia, Distrito Fiscal de Ventanilla-Callao, 2018?

7. ¿De qué manera la detención domiciliaria incide en la sustracción de la justicia, Distrito Fiscal de Ventanilla-Callao, 2018?

No se dan las condiciones necesarias para ejecutar una detención domiciliaria, ello influye para que el investigado la solicite y pueda sustraerse de la justicia

8. Desde su punto de vista ¿Qué criterios considera que se deben complementar al artículo 290º, para poder otorgarse la medida cautelar de detención domiciliaria?

Se debe controlar el cumplimiento de los plazos procesales. Se debería ejecutar esta medida en instalaciones que tengan las condiciones necesarias para tal fin.

9. A razón de su experiencia en la materia ¿Qué medidas considera efectivas para evitar la sustracción de la justicia por parte del investigado/imputado?

Se debe establecer mediante mecanismos electrónicos la plena identificación del investigado.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
 DAVID ANTONIO LEYVA DELGADO FISCAL PROVINCIAL Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mi Perú - Ventanilla	

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: La detención domiciliaria y el peligro de fuga, Distrito Fiscal de Ventanilla-Callao, 2018.

Entrevistado... Tenny Domínguez Sánchez Cuellar.....

Cargo/Profesión/Grado Académico... Fiscal Adjunto / Abogado.....

Institución... Fiscalías Públicas, Distrito Fiscal de Ventanilla.....

Objetivo general

Determinar de qué manera la detención domiciliaria incide en el peligro de fuga, Distrito Fiscal de Ventanilla-Callao, 2018

1. A su criterio, ¿De qué manera la detención domiciliaria incide en el peligro de fuga, Distrito Fiscal de Ventanilla-Callao, 2018?

Considero que este tipo de medida de coerción personal no garantiza que el imputado pueda sujetarse de su domicilio o de la jurisdicción donde domicilia, ya que la medida de vigilancia no son adecuadas para parte del personal de G.P.P.

2. En razón al artículo 290º del Código Procesal Penal ¿Qué problema considera que existe respecto a la aplicación de la detención domiciliaria?

Considero que el problema surge en su ejecución, en el poco control o vigilancia que realiza el personal policial.

3. Para Usted, ¿Considera que el presupuesto “peligro de fuga” de la medida excepcional de prisión preventiva está regulada de manera adecuada para otorgar la protección del debido proceso?

Si, ya que este presupuesto básicamente nos permite evaluar el riesgo que debe tener el imputado

Objetivo específico 1

Determinar de qué manera la detención domiciliaria incide en la obstrucción de la justicia, Distrito Fiscal de Ventanilla-Callao, 2018.

4. ¿De qué manera la detención domiciliaria incide en la obstrucción de la justicia, Distrito Fiscal de Ventanilla-Callao, 2018?

En este en la medida de que no existe un adecuado control para su cumplimiento ya que existe poca custodia o vigilancia que realicen las autoridades policiales, lo cual puede vulnerar la actividad probatoria in cuanto a la persona que esta siendo investigada

5. Desde su perspectiva, ¿Cree Ud. que se debe aplicar la detención domiciliaria en los casos que no concurren los requisitos de prolongación de prisión preventiva? ¿Por qué?

Considero que se debe evaluar cada caso en concreto y que no se vulneren los preceptos establecidos en nuestra normativa.

6. A su criterio ¿De qué manera considera Ud, que la obstrucción de la justicia afecta el ejercicio de la acción penal que ejerce el fiscal en la investigación?

La obstrucción de la justicia afecta la acción que realiza el fiscal debido a que incide gravemente en la actividad probatoria

Objetivo específico 2

Determinar de qué manera la detención domiciliaria incide en la sustracción de la justicia, Distrito Fiscal de Ventanilla-Callao, 2018?

7. ¿De qué manera la detención domiciliaria incide en la sustracción de la justicia, Distrito Fiscal de Ventanilla-Callao, 2018?

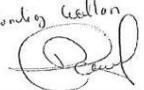
La detención domiciliaria va incidir en la sustracción básicamente porque no hay un debido control de su cumplimiento de las medidas.

8. Desde su punto de vista ¿Qué criterios considera que se deben complementar al artículo 290°, para poder otorgarse la medida cautelar de detención domiciliaria?

Se debe ejercer un mayor control por lo que es importante que los efectivos policiales que realizan las labores de las provincias bajo estas medidas deben ser debidamente capacitados.

9. A razón de su experiencia en la materia ¿Qué medidas considera efectivas para evitar la sustracción de la justicia por parte del investigado/imputado?

Mayor control por parte del Jura que otorga la medida de detención domiciliaria así como de la reactiva policial y del Ministerio Público.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
 <p>Jenny Donatza Sondoy Cuellon</p>	<p>Jenny Donatza Sondoy Cuellon</p> 

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: La detención domiciliaria y el peligro de fuga, Distrito Fiscal de Ventanilla-Callao, 2018.

Entrevistado... NELVA KUSMAN QUISE

Cargo/Profesión/Grado Académico... Fiscal Adjunta

Institución... Ministerio Público

Objetivo general
Determinar de qué manera la detención domiciliaria incide en el peligro de fuga, Distrito Fiscal de Ventanilla-Callao, 2018

1. A su criterio, ¿De qué manera la detención domiciliaria incide en el peligro de fuga, Distrito Fiscal de Ventanilla-Callao, 2018?

Falta de supervisión por la PNP lo que no garantiza la permanencia del detenido en su domicilio

2. En razón al artículo 290° del Código Procesal Penal ¿Qué problema considera que existe respecto a la aplicación de la detención domiciliaria?

No siendo garantía de su cumplimiento, falta de logística adecuada y control.

3. Para Usted. ¿Considera que el presupuesto "peligro de fuga" de la medida excepcional de prisión preventiva está regulada de manera adecuada para otorgar la protección del debido proceso?

Debería ser más explícito en cuanto cómo y cuándo se debe tomar dicho presupuesto en su estimación. Es decir, se debe de haber entendido o sola vale la simple presunción.

Objetivo específico 1

Determinar de qué manera la detención domiciliaria incide en la obstrucción de la justicia, Distrito Fiscal de Ventanilla-Callao, 2018.

4. ¿De qué manera la detención domiciliaria incide en la obstrucción de la justicia, Distrito Fiscal de Ventanilla-Callao, 2018?

Al no brindar garantía de la permanencia del procesado en su domicilio, se llega a frustrar las diligencias por se le evade de su participación por como puede llegar a caso el Juicio Oral.

5. Desde su perspectiva, ¿Cree Ud. que se debe aplicar la detención domiciliaria en los casos que no concurren los requisitos de prolongación de prisión preventiva? ¿Por qué?

Sí siempre y cuando se cuente con un prejuicio medio que garantice la permanencia o ausencia del procesado a las etapas del proceso penal.

6. A su criterio ¿De qué manera considera Ud. que la obstrucción de la justicia afecta el ejercicio de la acción penal que ejerce el fiscal en la investigación?

NO DEBE ser afectada, SIN embargo IMPLEMENTA la carga Al NO puede concluirse con el proceso penal.

Objetivo específico 2

Determinar de qué manera la detención domiciliaria incide en la sustracción de la justicia, Distrito Fiscal de Ventanilla-Callao, 2018?

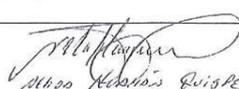
7. ¿De qué manera la detención domiciliaria incide en la sustracción de la justicia, Distrito Fiscal de Ventanilla-Callao, 2018?

Alciza con el castigo del proceso penal al no tener contacto con el procesado en junio del 2018 y que en el se llega a determinarse una condena o absolución.

8. Desde su punto de vista ¿Qué criterios considera que se deben complementar al artículo 290°, para poder otorgarse la medida cautelar de detención domiciliaria?

9. A razón de su experiencia en la materia ¿Qué medidas considera efectivas para evitar la sustracción de la justicia por parte del investigado/imputado?

Mayor presupuesto para las instancias respecto del control y supervisión del cumplimiento de una detención domiciliaria.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
<i>Nelson Huayán Quispe</i>	 <i>Nelson Huayán Quispe</i> CAL: 046 238.

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: La detención domiciliaria y el peligro de fuga, Distrito Fiscal de Ventanilla-Callao, 2018.

Entrevistado... *Miguel Ángel Vargas Guillot*.....

Cargo/Profesión/Grado Académico... *Asistente Administrativo*.....

Institución... *Municipalidad Pública*.....

Objetivo general
Determinar de qué manera la detención domiciliaria incide en el peligro de fuga, Distrito Fiscal de Ventanilla-Callao, 2018

1. A su criterio, ¿De qué manera la detención domiciliaria incide en el peligro de fuga, Distrito Fiscal de Ventanilla-Callao, 2018?

Incide al presentarse situaciones que exponen el estado procesal de detención del detenido, al no darse los elementos para los fines necesarios para asegurar que el detenido permanezca en su domicilio

2. En razón al artículo 290° del Código Procesal Penal ¿Qué problema considera que existe respecto a la aplicación de la detención domiciliaria?

Respecto de los supuestos que deben darse para el otorgamiento de esta beneficio, así como de su correcta aplicación, lo problemático radica en la ejecución del mismo ya que, pese a estar normados, no concurren todos los elementos necesarios para su aplicación en la realidad, incrementando el peligro de fuga.

3. Para Usted. ¿Considera que el presupuesto “peligro de fuga” de la medida excepcional de prisión preventiva está regulada de manera adecuada para otorgar la protección del debido proceso?

No se encuentra debidamente regulado al no presentarse los elementos que garantizan que el detenido ostente la calidad adecuada para la detención domiciliaria

Objetivo específico 1

Determinar de qué manera la detención domiciliaria incide en la obstrucción de la justicia, Distrito Fiscal de Ventanilla-Callao, 2018.

4. ¿De qué manera la detención domiciliaria incide en la obstrucción de la justicia, Distrito Fiscal de Ventanilla-Callao, 2018?

Cuando no se presentan los presupuestos necesarios para la correcta aplicación de la detención domiciliaria, surge eventualmente con consecuencias fatales o un latente peligro de fuga, lo que incide en la obstrucción de justicia.

5. Desde su perspectiva, ¿Cree Ud. que se debe aplicar la detención domiciliaria en los casos que no concurren los requisitos de prolongación de prisión preventiva? ¿Por qué?

Si, como último recurso a fin de garantizar mínimamente el debido proceso y evitar incidir en la obstrucción de justicia, siempre y cuando concurren de manera efectiva los presupuestos para su aplicación.

6. A su criterio ¿De qué manera considera Ud, que la obstrucción de la justicia afecta el ejercicio de la acción penal que ejerce el fiscal en la investigación?

El fiscal, en calidad de agente investigador de hechos delictivos, debe determinar la responsabilidad del sujeto activo e identificarlo, siendo que la incidencia de la obstrucción de justicia afecta al ejercicio de la acción penal, entorpeciendo la investigación, prolongándola e induciendo al error.

Objetivo específico 2

Determinar de qué manera la detención domiciliaria incide en la sustracción de la justicia, Distrito Fiscal de Ventanilla-Callao, 2018?

7. ¿De qué manera la detención domiciliaria incide en la sustracción de la justicia, Distrito Fiscal de Ventanilla-Callao, 2018?

Cuando no se puede garantizar la efectiva operación de este beneficio incide en la sustracción de justicia al encontrarse fidele a un letrado e inminente peligro de fuga

8. Desde su punto de vista ¿Qué criterios considera que se deben complementar al artículo 290º, para poder otorgarse la medida cautelar de detención domiciliaria?

La abstracción otorgada de penas expuestas que pueden determinar y garantizar que la condición del detenido coacciona con los requisitos para la otorgación de la detención domiciliaria así como los elementos estadísticos que garantizan que el detenido se encuentre en su domicilio de forma constante.

9. A razón de su experiencia en la materia ¿Qué medidas considera efectivas para evitar la sustracción de la justicia por parte del investigado/imputado?

Considero que las medidas efectivas para evitar la sustracción son la detención domiciliaria, la prisión preventiva, la detención preliminar y el impedimento de salida. Todo esto con el objetivo control por parte de la sede del correspondiente a la oficina, implementado de lo previsto en el Código Penal, a fin de evitar la sustracción de justicia.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
Miguel Ángel Venegas Gordillo	 MIGUELA VENEGAS GORDILLO Asistente Administrativo Fiscalía Provincial Penal Corporativa Mi Perú

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: La detención domiciliaria y el peligro de fuga, Distrito Fiscal de Ventanilla-Callao, 2018.

Entrevistado... CARHEN Luisa Villacabán Bazalari
Cargo/Profesión/Grado Académico... Asistente Técnico Fiscal
Institución... Ministerio Público

Objetivo general

Determinar de qué manera la detención domiciliaria incide en el peligro de fuga, Distrito Fiscal de Ventanilla-Callao, 2018

1, A su criterio, ¿De qué manera la detención domiciliaria incide en el peligro de fuga, Distrito Fiscal de Ventanilla-Callao, 2018?

Incide en que pocas veces el cumplimiento de las personas ya que al tener detención domiciliaria estas personas tienen plena libertad suscitarse.

2. En razón al artículo 290° del Código Procesal Penal ¿Qué problema considera que existe respecto a la aplicación de la detención domiciliaria?

el problema suscitarse en que al encontrarse en cumplimiento el investigado, éste genera temor en la sociedad y más aún en la víctima.

3. Para Usted. ¿Considera que el presupuesto "peligro de fuga" de la medida excepcional de prisión preventiva está regulada de manera adecuada para otorgar la protección del debido proceso?

Si está adecuada para otorgar la protección en el debido proceso, es parte fundamental como presupuesto

de la prisión preventiva, ya que el peligro de fuga está relacionado con la posibilidad de que el procesado se someta de manera de justicia.

Objetivo específico 1

Determinar de qué manera la detención domiciliaria incide en la obstrucción de la justicia, Distrito Fiscal de Ventanilla-Callao, 2018.

4. ¿De qué manera la detención domiciliaria incide en la obstrucción de la justicia, Distrito Fiscal de Ventanilla-Callao, 2018?

Porque al momento de estar en libertad por castigar el caso de las investigaciones, que puede pasar a la fuga, o sea por la naturaleza del hecho investigado constituye un peligro para la sociedad o para la víctima del delito.

5. Desde su perspectiva, ¿Cree Ud. que se debe aplicar la detención domiciliaria en los casos que no concurren los requisitos de prolongación de prisión preventiva?

¿Por qué?

Porque si ya cumple un tiempo para su detención y no se ha demostrado su culpabilidad no se le debería prolongar la detención.

6. A su criterio ¿De qué manera considera Ud, que la obstrucción de la justicia afecta el ejercicio de la acción penal que ejerce el fiscal en la investigación?

Considero que impide a que se realicen las investigaciones de una manera clara, precisa con mayor certeza para poder llegar a conclusiones definitivas de penalidad al fiscal de la ley en su respectivo momento.

Objetivo específico 2

Determinar de qué manera la detención domiciliaria incide en la sustracción de la justicia, Distrito Fiscal de Ventanilla-Callao, 2018?

7. ¿De qué manera la detención domiciliaria incide en la sustracción de la justicia, Distrito Fiscal de Ventanilla-Callao, 2018?

En que el proceso pueda interrumpirse por la falta de presentación del proceso y sus partes locales.

8. Desde su punto de vista ¿Qué criterios considera que se deben complementar al artículo 290°, para poder otorgarse la medida cautelar de detención domiciliaria?

Considero que ninguno.

9. A razón de su experiencia en la materia ¿Qué medidas considera efectivas para evitar la sustracción de la justicia por parte del investigado/imputado?

Presión Presidencial

Nombre del entrevistado	Sello y firma
CARMEN LUISA VILLANOVA Bazalar	 CARMEN L. VILLANOVA BAZALAR Asistente en Función Fiscal Fiscalía Provincial Penal Corporativa Mi Perú

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: La detención domiciliaria y el peligro de fuga, Distrito Fiscal de Ventanilla-Callao, 2018.

Entrevistado... Liz Telen Cecilia Jaramilla

Cargo/Profesión/Grado Académico... Abogada Penalista / Abogada / Lic. Derecho

Institución... Ministerio Público

Objetivo general
Determinar de qué manera la detención domiciliaria incide en el peligro de fuga, Distrito Fiscal de Ventanilla-Callao, 2018

1. A su criterio, ¿De qué manera la detención domiciliaria incide en el peligro de fuga, Distrito Fiscal de Ventanilla-Callao, 2018?

Para imponer una medida cautelar se debe realizar un test de proporcionalidad, en que para imponer la detención domiciliaria, el riesgo de fuga debe ser mínimo, caso contrario si existe riesgo constante y concreto se deberá aplicar una medida cautelar más estricta.

2. En razón al artículo 290° del Código Procesal Penal ¿Qué problema considera que existe respecto a la aplicación de la detención domiciliaria?

El art. 290° se aplica a que se posibilita la detención domiciliaria en los sujetos en los que corresponde prisión preventiva, cuando el imputado haura en cualquier momento sin embargo no evita el peligro de fuga.

3. Para Usted. ¿Considera que el presupuesto "peligro de fuga" de la medida excepcional de prisión preventiva está regulada de manera adecuada para otorgar la protección del debido proceso?

Entiendo el peligro proceso como la restricción jurídica que se efectiviza hacia los poderes del Estado y establece los mecanismos de protección de los derechos de la persona a fin de que la autoridad judicial no actúe según su propio arbitrio, sino que

Se estuvene sujeto a determinados procedimientos, por lo que la detención domiciliaria debe implementarse conforme lo previsto en el ordenamiento jurídico.

Objetivo específico 1

Determinar de qué manera la detención domiciliaria incide en la obstrucción de la justicia, Distrito Fiscal de Ventanilla-Callao, 2018.

4. ¿De qué manera la detención domiciliaria incide en la obstrucción de la justicia, Distrito Fiscal de Ventanilla-Callao, 2018?

A la vez una medida coercitiva menos gravosa, es la que brinda información del imputado en la investigación. Si no se aplica, se no evitar con el aislamiento propio de la prisión preventiva.

5. Desde su perspectiva, ¿Cree Ud. que se debe aplicar la detención domiciliaria en los casos que no concurran los requisitos de prolongación de prisión preventiva? ¿Por qué?

Si, toda vez que sino se cumplieron los requisitos, es necesario que se separe al imputado una medida coercitiva que permita en cualquier momento la continuación de las mismas preservando la presencia y la actuación del imputado en juicio.

6. A su criterio ¿De qué manera considera Ud, que la obstrucción de la justicia afecta el ejercicio de la acción penal que ejerce el fiscal en la investigación?

Afecta considerablemente, toda vez que incide en retraso o en lo cumplimiento del fin de la investigación penal.

Objetivo específico 2

Determinar de qué manera la detención domiciliaria incide en la sustracción de la justicia, Distrito Fiscal de Ventanilla-Callao, 2018?

7. ¿De qué manera la detención domiciliaria incide en la sustracción de la justicia, Distrito Fiscal de Ventanilla-Callao, 2018?

El peligro de sustracción del imputado en un proceso penal es lo que conlleva a cumplir con medidas cautelares que no sea la prisión preventiva, toda vez que en la realidad en la detención domiciliaria únicamente se cuenta con custodia en las oficinas del inmueble del imputado.

8. Desde su punto de vista ¿Qué criterios considera que se deben complementar al artículo 290°, para poder otorgarse la medida cautelar de detención domiciliaria?

Se debe tener en cuenta también la pena en imprevisto.

9. A razón de su experiencia en la materia ¿Qué medidas considera efectivas para evitar la sustracción de la justicia por parte del investigado/imputado?

Se debe aplicar algún mecanismo de monitoreo que sea eficiente, como el uso de griletes, en aquellos casos que no se aplica la prisión preventiva.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
Luz Teresa González Valderramas	

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: La detención domiciliaria y el peligro de fuga, Distrito Fiscal de Ventanilla-Callao, 2018.

Entrevistado: Victor Espinoza Velazco, Dpto.

Cargo/Profesión/Grado Académico: Fiscal de Sala / Abogado Penal y Procesal

Institución: Distrito Fiscal de Ventanilla

Objetivo general
Determinar de qué manera la detención domiciliaria incide en el peligro de fuga, Distrito Fiscal de Ventanilla-Callao, 2018

1. A su criterio, ¿De qué manera la detención domiciliaria incide en el peligro de fuga, Distrito Fiscal de Ventanilla-Callao, 2018?

La detención domiciliaria incide de una manera a contravenir el
Peligro en un proceso, todo vez que la suite se ve limitado a su libre
transito a nivel nacional e internacional lo que genera su comparencia
en las muchas suenas.

2. En razón al artículo 290° del Código Procesal Penal ¿Qué problema considera que existe respecto a la aplicación de la detención domiciliaria?

Los supuestos de la detención domiciliaria en dicho artículo son muy rígida
que no necesariamente ampara a todos aquellos casos que no necesariamente
son los supuestos que puede establecer otros supuestos que no necesariamente
existen al momento de aplicar la medida de seguridad de la medida de
otras.

3. Para Usted. ¿Considera que el presupuesto "peligro de fuga" de la medida excepcional de prisión preventiva está regulada de manera adecuada para otorgar la protección del debido proceso?

Considero que si, en el caso de los artículos 269 y 270 de la norma
constitucional se otorga la medida de la cual se otorga la medida de

Contenido de la lista de casos, comprendiendo su peticion de FUSA, propiamente dicha y el pedido de obstruccion probatoria que se baso en el mismo en la jurisdiccion nacional incluso a sistema bicameral.

Objetivo específico 1

Determinar de qué manera la detención domiciliaria incide en la obstrucción de la justicia, Distrito Fiscal de Ventanilla-Callao, 2018.

4. ¿De qué manera la detención domiciliaria incide en la obstrucción de la justicia, Distrito Fiscal de Ventanilla-Callao, 2018?

La detención domiciliaria procede siempre cuando se cumple sobre la base de una prisión preventiva, en consecuencia los corredores de justicia relacionados de ellos se reducen en su ejecución al particular sustituirlo por la prisión preventiva, es decir, es solamente que cubra los mismos efectos locales en relación con la interpretación indultada de la norma.

5. Desde su perspectiva, ¿Cree Ud. que se debe aplicar la detención domiciliaria en los casos que no concurren los requisitos de prolongación de prisión preventiva?

¿Por qué?

Considero que no, a pesar que estamos hablando de una misma jurisdicción, completamente diferente, siendo la prolongación de la prisión preventiva la resultado del plazo de detención, de esa manera, es esencial para el proceso, y la detención domiciliaria es una medida de coerción indultada que tiene relación con la prisión preventiva, pero no en su esencia.

6. A su criterio ¿De qué manera considera Ud. que la obstrucción de la justicia afecta el ejercicio de la acción penal que ejerce el fiscal en la investigación?

No estamos hablando claramente de lo establecido en el artículo 270 del CPP del 2004, que se refiere sobre el pedido de obstrucción probatoria que en adelante en cuanto a la detención, medicación, intercepción, supervisión o el traslado de la prueba, entre otras dificultades de las instituciones fiscales, siendo incluso el pedido de obstrucción unido a los contenidos del artículo de FUSA del artículo 268 del CPP.

Objetivo específico 2

Determinar de qué manera la detención domiciliaria incide en la sustracción de la justicia, Distrito Fiscal de Ventanilla-Callao, 2018?

7. ¿De qué manera la detención domiciliaria incide en la sustracción de la justicia, Distrito Fiscal de Ventanilla-Callao, 2018?

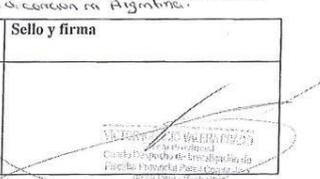
Siendo la detención domiciliaria una medida cautelar "blanca", es muy probable que el sujeto responsable de algún delito permanezca en libertad en su domicilio. Esto promueve de los elementos necesarios y necesarios para sustraerse a la justicia y así evitar las investigaciones más costosas.

8. Desde su punto de vista ¿Qué criterios considera que se deben complementar al artículo 290°, para poder otorgarse la medida cautelar de detención domiciliaria?

Muchos veces se ha podido apreciar que la medida cautelar de detención domiciliaria en los casos de sustracción de la justicia no se otorga cuando se otorga sujeción por la naturaleza del delito en el momento de cometerse el delito, por lo tanto, por el hecho de haberse cometido el delito no se otorga la medida cautelar de detención domiciliaria.

9. A razón de su experiencia en la materia ¿Qué medidas considera efectivas para evitar la sustracción de la justicia por parte del investigado/imputado?

En principio todas las medidas de coerción personal pueden servir para evitar la sustracción de la justicia, pero en los casos de sustracción de la justicia se debe considerar como una medida cautelar de detención domiciliaria que se otorga cuando se ha cometido el delito y se ha sustraído a la justicia, por lo tanto, se debe considerar como una medida cautelar de detención domiciliaria que se otorga cuando se ha cometido el delito y se ha sustraído a la justicia.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
Victor Espinoza Torres Pardo	

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: La detención domiciliaria y el peligro de fuga, Distrito Fiscal de Ventanilla-Callao, 2018.

Entrevistado... Jhossimar Robert Rodríguez Mendoza

Cargo/Profesión/Grado Académico... Abogado

Institución... Ministerio Público - Ventanilla

Objetivo general
Determinar de qué manera la detención domiciliaria incide en el peligro de fuga, Distrito Fiscal de Ventanilla-Callao, 2018

1. A su criterio, ¿De qué manera la detención domiciliaria incide en el peligro de fuga, Distrito Fiscal de Ventanilla-Callao, 2018?

Debemos tener en cuenta que el dato de la detención domiciliaria a una persona quiere decir que se le va a fugar, y que este medida tiene la misma característica de la prisión preventiva, solo que no se aplica adecuadamente.

2. En razón al artículo 290° del Código Procesal Penal ¿Qué problema considera que existe respecto a la aplicación de la detención domiciliaria?

El principal problema es que cuando se aplica la detención domiciliaria de una persona que se encuentra siendo investigada, no se cumple con su finalidad, debido a que las personas que deben estar por el cumplimiento de dicha medida no lo realizan adecuadamente.

3. Para Usted. ¿Considera que el presupuesto "peligro de fuga" de la medida excepcional de prisión preventiva está regulada de manera adecuada para otorgar la protección del debido proceso?

Por solicitar el requerimiento de prisión preventiva, se tiene que cumplir con todos los requisitos señalados en el artículo 308 del CPP.

entre ellos el peligro de fuga, el cual es fundamental y que lo que busca el derecho penal es que el final de un proceso se sancione al responsable

Objetivo específico 1

Determinar de qué manera la detención domiciliaria incide en la obstrucción de la justicia, Distrito Fiscal de Ventanilla-Callao, 2018.

4. ¿De qué manera la detención domiciliaria incide en la obstrucción de la justicia, Distrito Fiscal de Ventanilla-Callao, 2018?

Puede incidir si no se cumple adecuadamente dicha medida y que si se cumple con su finalidad no afectaría en la investigación.

5. Desde su perspectiva, ¿Cree Ud. que se debe aplicar la detención domiciliaria en los casos que no concurren los requisitos de prolongación de prisión preventiva?

¿Por qué?

Considero que no porque el derecho a la libertad es fundamental de la persona y que durante el periodo de prisión preventiva se debe tratar de recibir todos los elementos de convicción para determinar su responsabilidad, debido a que las investigaciones se deben durar mucho tiempo, salvo que se trate de casos de crimen organizado o corrupción.

6. A su criterio ¿De qué manera considera Ud. que la obstrucción de la justicia afecta el ejercicio de la acción penal que ejerce el fiscal en la investigación?

Debido a que puede contactarse con los testigos claves de la investigación y hacer que cambien sus versiones respecto a los hechos investigados y con el cual puede generar un impedimento al juez y con ello puede verse el caso.

Objetivo específico 2

Determinar de qué manera la detención domiciliaria incide en la sustracción de la justicia, Distrito Fiscal de Ventanilla-Callao, 2018?

7. ¿De qué manera la detención domiciliaria incide en la sustracción de la justicia, Distrito Fiscal de Ventanilla-Callao, 2018?

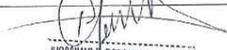
No debe confundirse que al darse la detención domiciliaria a una persona se tiene que ya se incidir en la sustracción de la justicia, ya que también se da otras medidas, también podrá incidir en la sustracción de la justicia.

8. Desde su punto de vista ¿Qué criterios considera que se deben complementar al artículo 290º, para poder otorgarse la medida cautelar de detención domiciliaria?

También deberá tenerse en cuenta los delitos que ha cometido, por ejemplo Crimen Organizado, Corrupción de funcionarios, lavado de dinero, tráfico de drogas, etc. que son delitos complejos y que afectan gravemente al Estado.

9. A razón de su experiencia en la materia ¿Qué medidas considera efectivas para evitar la sustracción de la justicia por parte del investigado/imputado?

Las medidas que se aplique dependerá del caso ya que no todos tienen las mismas características o formas en que se hayan dado, pero la mayoría de todos es la prisión preventiva pero esta medida no es la regla es la excepción, el cual no debe aplicarse deliberadamente.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
Jhosimar Robert Rodríguez Mendocza	 JHOSIMAR H. RODRIGUEZ MENDOCZA Asesor en Función Fiscal Fiscalía Provincial Ponent Corporativa de M8 Perú

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: La detención domiciliaria y el peligro de fuga, Distrito Fiscal de Ventanilla-Callao, 2018.

Entrevistado: Alex Mario Sanchez Diaz

Cargo/Profesión/Grado Académico: Fiscal de P. Res. / Abogado Titular

Institución: Ministerio Público

Objetivo general
Determinar de qué manera la detención domiciliaria incide en el peligro de fuga, Distrito Fiscal de Ventanilla-Callao, 2018

1. A su criterio, ¿De qué manera la detención domiciliaria incide en el peligro de fuga, Distrito Fiscal de Ventanilla-Callao, 2018?

Incide positivamente ya que se conoce como una medida alternativa a la prisión preventiva (Bajo Cautión Sobresu) Aplicándose de Ente Distrito Fiscal de Ventanilla la misma no es usada de manera efectiva.

2. En razón al artículo 290º del Código Procesal Penal ¿Qué problema considera que existe respecto a la aplicación de la detención domiciliaria?

Ninguno.

3. Para Usted. ¿Considera que el presupuesto "peligro de fuga" de la medida excepcional de prisión preventiva está regulada de manera adecuada para otorgar la protección del debido proceso?

Si.

Objetivo específico 1

Determinar de qué manera la detención domiciliaria incide en la obstrucción de la justicia, Distrito Fiscal de Ventanilla-Callao, 2018.

4. ¿De qué manera la detención domiciliaria incide en la obstrucción de la justicia, Distrito Fiscal de Ventanilla-Callao, 2018?

JURADO POSITIVAMENTE YA QUE ASSEGURA LA PRESENCIA DE IMPUTADO EN JUICIO Y SU UBICACIÓN TAMBIÉN, SINTIENDO EL CASO DE SU CONVICCIÓN ES MÁS DIFÍCILMENTE DETENIENDO QUE EN VENTANILLA NO SE USA ESTA MEDIDA SUCIDAMENTE.

5. Desde su perspectiva, ¿Cree Ud. que se debe aplicar la detención domiciliaria en los casos que no concurren los requisitos de prolongación de prisión preventiva?

¿Por qué?

NO TOCA VER QUE EL GRADO DE IMPERSONALIDAD DE LOS RIESGOS SEA DE FUGA O DE OBSTRUCCIÓN, SON DIFERENTES TIPOS DE PRISIÓN PREVENTIVA MAYOR. POR CONSIGUIENTE MÁS ALLÁ DEL CONCEPTO DE RIESGO DE FUGA, ESTOS RIESGOS NO HABRÁN, NO CORRESPONDEN POR ELLO LA DETENCIÓN.

6. A su criterio ¿De qué manera considera Ud. que la obstrucción de la justicia afecta el ejercicio de la acción penal que ejerce el fiscal en la investigación?

LA AFECTA CONSIDERABLEMENTE, YA QUE LOS CRIMINOS DE FUGA PUEDEN SER COACCIONADOS PARA QUE NO TESTIFIQUEN O VALGAN SU TESTIMONIO REALIZANDO LA INVESTIGACIÓN, POR LA EVASIÓN DE UNA AFECTA LA CONTINUACIÓN Y SU CONVICCIÓN.

Objetivo específico 2

Determinar de qué manera la detención domiciliaria incide en la sustracción de la justicia, Distrito Fiscal de Ventanilla-Callao, 2018?

7. ¿De qué manera la detención domiciliaria incide en la sustracción de la justicia, Distrito Fiscal de Ventanilla-Callao, 2018?

Colaboro Ppta 4

8. Desde su punto de vista ¿Qué criterios considera que se deben complementar al artículo 290°, para poder otorgarse la medida cautelar de detención domiciliaria?

La Participación Del Poder Judicial En El Control Del Cumplimiento De Las Obligaciones Impuestas Al Detenido Domiciliariamente (Módulo 6)

9. A razón de su experiencia en la materia ¿Qué medidas considera efectivas para evitar la sustracción de la justicia por parte del investigado/imputado?

1) Presidio Preventivo
2) Detención Domiciliaria:

Nombre del entrevistado	Sello y firma
Aracelio Sanchez Oca	